


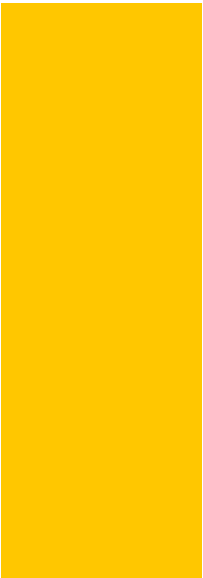
FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE PARA APOYAR ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS EN PUERTO RICO



TRASFONDO



The Nature Conservancy (TNC) es una organización ambiental global con sede en Arlington, Virginia, Estados Unidos. Desde su fundación en 1951, TNC ha trabajado para conservar los ecosistemas más críticos del planeta, protegiendo más de 119 millones de acres de tierra y operando en más de 79 países y territorios. Con más de un millón de miembros en todo el mundo, la organización se ha consolidado como la entidad ambiental sin fines de lucro más grande de América, en términos de activos y recursos. Su misión es conservar las tierras y aguas de las que depende la vida, promoviendo soluciones innovadoras para enfrentar los desafíos ambientales y garantizar un equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación de la biodiversidad.



Como parte de su compromiso con la sostenibilidad ambiental y la protección de ecosistemas costeros y marinos, y conscientes de los retos actuales en el sostenimiento de estos, TNC, a través de su División del Caribe y su Programa para Puerto Rico, impulsó un esfuerzo estratégico dirigido a explorar alternativas de financiamiento sostenible para las Áreas Marinas Protegidas (AMP) en Puerto Rico. En este contexto, TNC contrató los servicios de Estudios Técnicos, Inc. para colaborar en la investigación, análisis y desarrollo de herramientas dirigidas a atender las necesidades identificadas por las organizaciones que apoyan la conservación y manejo de las AMP de Puerto Rico. Este modulo contiene los temas aplicables al financiamiento sostenible para apoyar las AMP en el archipiélago puertorriqueño; la gestión básica para organizaciones sin fines de lucro enfocadas en AMP en Puerto Rico, y la priorización de mecanismos financieros para AMP en esta localidad.

El objetivo de esta secuencia de tres (3) temas es proveer un análisis contextualizado a las necesidades particulares, tanto de las AMP de Puerto Rico como a nivel de las organizaciones participantes; y poner a la disposición herramientas prácticas con objetivos identificados, pasos a seguir y acompañamiento técnico especializado sobre cómo comenzar la implementación y continuar de manera sostenida la conservación de las AMP en el archipiélago puertorriqueño.

OBJETIVO

The Nature
Conservancy 

En el proceso de adaptación y producción de estos materiales, se reconocieron las limitaciones jurisdiccionales y legales particulares de Puerto Rico, tomando en cuenta que en algunas circunstancias su relación con el Gobierno Federal de Estados Unidos limita o restringe el acceso a ciertos mecanismos de financiamiento, especialmente en lo que respecta a algunos utilizados a niveles nacional e internacional.

CONTENIDO DE LOS MÓDULOS

1

• Tema 1: Financiamiento sostenible para apoyar las Áreas Marinas Protegidas en Puerto Rico

- Es un tema teórico que incluye estudios de caso y ejemplos dirigidos a definir y comprender mecanismos financieros clave para las AMP en Puerto Rico, analizar experiencias e identificar oportunidades aplicables específicas de financiamiento sostenible.
- Basado, en parte, en la traducción, adaptación y contextualización local del módulo original de *Reef Resiliency Network*, titulado "Sustainable Financing for Marine Protected Areas".

2

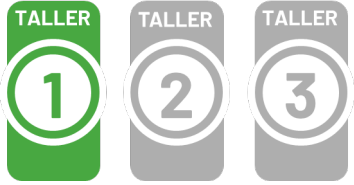
• Tema 2: Gestión básica de organizaciones sin fines de lucro para apoyar las AMP en Puerto Rico

- El tema aborda aspectos fundamentales de la gestión organizacional, así como el cumplimiento legal, financiero y programático a nivel federal, estatal y local.
- Este enfatiza los requisitos para que las organizaciones administradoras de las AMP en Puerto Rico puedan acceder y mantener los mecanismos de financiamiento sostenible.

3

• Tema 3: Priorización de mecanismos financieros para apoyar las AMP en Puerto Rico

- Este tema presenta una guía para identificar, clasificar y desarrollar los mecanismos de financiamiento discutidos, por medio de un proceso estructurado de tres pasos:
 - La recopilación de datos cuantitativos y cualitativos sobre los factores que facilitan cada mecanismo de financiamiento sostenible.
 - La clasificación y la priorización de los mecanismos de financiamiento sostenible, de manera que la organización cumpla con los criterios requeridos y se identifique así su viabilidad.
 - El desarrollo de un "Mapa de Ruta de Implementación".
- Basado, en parte, en la traducción, adaptación y contextualización local del módulo original de *Reef Resiliency Network*, titulado "Prioritizing Finance Mechanisms".



OBJETIVOS DEL TEMA 1: FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE PARA APOYAR LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS EN PUERTO RICO

- 1 • Proveer información sobre las AMP en Puerto Rico, su estado actual y desafíos desde la perspectiva financiera.
- 2 • Presentar diversos mecanismos financieros que podrían aplicar a proyectos en las AMP, así como ejemplos de implementación de dichos mecanismos.
- 3 • Conversar sobre oportunidades y mecanismos de financiamiento para “sostener” las AMP en el contexto de Puerto Rico.

TEMA 1: FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE PARA APOYAR LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS EN PUERTO RICO

CONTENIDO



● Introducción

● Proveen información sobre las AMP en Puerto Rico, su estado actual y desafíos desde la perspectiva financiera.

● Presentar diversos mecanismos financieros que podrían aplicar a proyectos en las AMP, así como ejemplos de implementación de dichos mecanismos.

● Conversar sobre oportunidades y mecanismos de financiamiento para “sostener” las AMP en el contexto de Puerto Rico.

● Conclusiones y siguientes pasos

The Nature Conservancy



OBJETIVO #1

1

2

• Presentar diversos mecanismos financieros que podrían aplicar a proyectos en las AMP, así como ejemplos de implementación de dichos mecanismos.

3

• Conversar sobre oportunidades y mecanismos de financiamiento para “sostener” las AMP en el contexto de Puerto Rico.

PROVEER INFORMACIÓN SOBRE LAS AMP EN PUERTO RICO, SU ESTADO ACTUAL Y DESAFÍOS DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA.

CONTEXTO DE LAS AMP EN PUERTO RICO

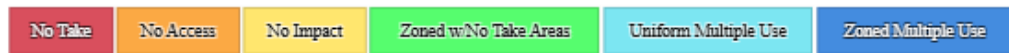
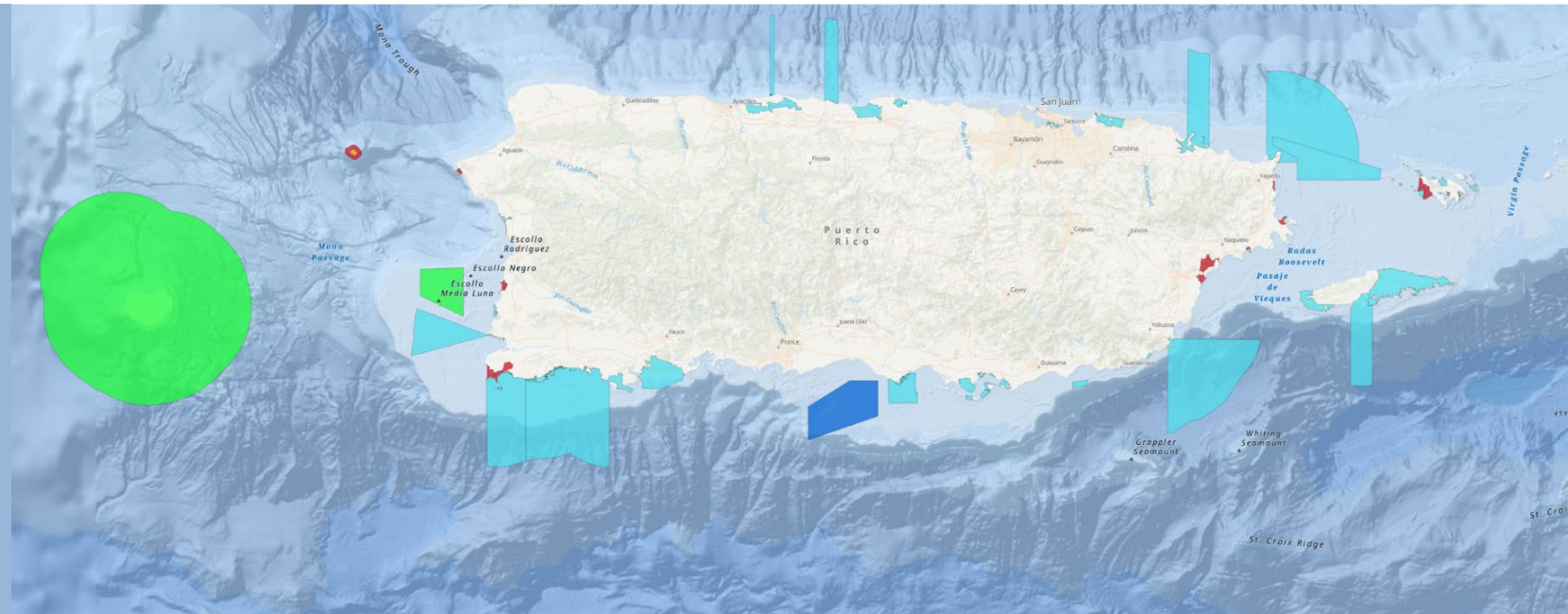
Definición

Áreas Marinas Protegidas (AMP)

“cualquier área del medio ambiente marino reservada por leyes o regulaciones para brindar protección duradera a parte o la totalidad de los recursos naturales y culturales allí contenidos”.

En Puerto Rico, la Ley Núm. 17 de 8 de enero de 2004 define una “reserva marina” como *“aquellas áreas protegidas del impacto de actividades humanas las cuales permiten la recuperación del área, el mantenimiento de la biodiversidad, reducen conflictos de uso al separar actividades compatibles y son áreas de referencia para estudiar los procesos naturales”.* Ley Núm. 17 de 10 de julio de 2004, art. 2(d), 12 L.P.R.A. § 5060 (2024). Ej.: Reserva Marina Isla Desecheo, Reserva Natural Mar Chiquita.

Imagen de mapa interactivo actualizado de las reservas de NOAA



¿QUÉ ES EL FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE PARA LAS AMP?

- El financiamiento sostenible para las AMP se refiere a la provisión continua, estable y adecuada de recursos financieros que permiten la gestión efectiva a largo plazo de estas áreas, y que aseguran la conservación de la biodiversidad marina, los servicios ecosistémicos y los medios de vida asociados.
- A diferencia del financiamiento convencional, el enfoque sostenible combina diversas fuentes (gubernamentales, privadas, comunitarias e internacionales), mediante mecanismos innovadores y estrategias adaptadas al contexto local. Estos mecanismos buscan minimizar la dependencia de asignaciones de fondos públicos anuales y garantizar que las AMP puedan sostener a largo plazo sus operaciones y objetivos de conservación.

ESTADO ACTUAL Y DESAFÍOS FINANCIEROS

A nivel del Gobierno Federal de Estados Unidos

- Más del 60% de las AMP en países desarrollados, incluyendo a Estados Unidos, depende mayoritariamente de asignaciones gubernamentales para su financiamiento. Esta dependencia implica una alta vulnerabilidad fiscal, ya que los presupuestos ambientales suelen ser los primeros en sufrir recortes (Gruby et al., 2017).
- El mantenimiento de las AMP federales de Estados Unidos depende principalmente de financiamiento público federal administrado por varias agencias, que incluyen la *National Oceanic and Atmospheric Administration* (NOAA), que dirige la red de santuarios marinos nacionales y reservas estuarinas; el *U.S. Fish and Wildlife Service* (USFWS), que gestiona refugios nacionales de vida silvestre, como áreas costeras marinas; y el *National Park Service* (NPS), que administra parques nacionales con zonas marinas.
- Además de la asignación presupuestaria federal, existen mecanismos complementarios de financiamiento a través de fideicomisos, tales como el *National Fish and Wildlife Foundation* y su *National Coastal Resilience Fund*, y la *National Marine Sanctuary Foundation*, entre otros.
- El nuevo proyecto de presupuesto federal 2025-2026, "One Big Beautiful Bill", propone recortes en agencias clave para las AMP, como la NOAA, con una reducción del 25% de su presupuesto total. Además, plantea eliminar el Programa de Subvenciones de Manejo Costero que otorga la NOAA a los estados bajo la Ley de Manejo de la Zona Costera. Asimismo, el plan recortará alrededor de \$1.3 millones en operaciones, investigación y programas educativos de la NOAA, así como cerca de un 30% del financiamiento del Servicio Nacional de Pesquerías Marinas.

En Puerto Rico

Según el Informe de Transición del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico 2021-2024:

- El DRNA administra 45 Reservas Naturales (terrestres y marinas), el 69% de las cuales se subvenciona con fondos estatales, mientras que el restante 23% y el 8% se subvenciona con fondos federales y combinados, respectivamente.
- Los fondos federales provienen principalmente del Servicio de Pesca y Vida Silvestre (USFWS) bajo los programas de pesca recreativa y vida silvestre. Otras áreas, especialmente costeras, reciben fondos del Programa de Zona Costanera que se nutre con fondos de la NOAA.
- La reducción de fondos estatales ha causado que en los últimos años las áreas subvencionadas con estos se hayan visto altamente limitadas en términos de empleomanía, vehículos, equipo y materiales.
- En la actualidad, solo el 22% de las ANP cuenta con un Plan de Manejo, mientras que el 67% no tiene y el 11% está en proceso de redacción.
- Los planes de manejo permiten, entre otras cosas, establecer prioridades de uso y manejo en estos espacios y facilitar la accesibilidad a financiamiento alterno.
- Entre las estrategias identificadas para el presente año fiscal está la contratación de servicios profesionales para el mantenimiento de las ANP que no cuentan con personal para esta labor.
- Se enfrentan limitaciones fiscales derivadas de la Ley PROMESA (Junta de Supervisión Fiscal) y de los recortes presupuestarios del Gobierno Federal.
- Ante este panorama fiscal, se evidencia la necesidad de un enfoque por parte de las organizaciones para la búsqueda de mecanismos de financiamiento privado, como fundaciones a nivel nacional y local, tanto comunitarias como familiares y privadas; fondos corporativos; emprendimientos; campañas de recaudación de fondos; opciones de comanejo interagenciales y a nivel local, entre otros.

PRINCIPALES DESAFÍOS FINANCIEROS DE LAS AMP

1

Falta de ingresos propios: Las AMP no retienen los fondos que generan en sitio. Por disposición legal, las tarifas de concesiones o usos especiales dentro de las reservas, como cobros a operadores turísticos, se depositan en el fondo general del Gobierno, y no retornan a la reserva para su manejo (Reillo y Rosario, 2011).

2

Ausencia de presupuestos por reserva: Las AMP carecen de asignación presupuestaria separada. Los fondos públicos para el manejo de reservas se administran de forma centralizada en la agencia, sin cuentas individuales por área, lo que dificulta la planificación financiera a la medida de cada zona y el seguimiento transparente del gasto en cada AMP (Reillo y Rosario, 2011).

3

Barreras legales para obtener fondos externos: Históricamente, no ha existido un mecanismo ágil para que las reservas reciban directamente donaciones o aportaciones privadas destinadas exclusivamente a su conservación. Cualquier donativo debía gestionarse a través del Gobierno Estatal y no podía asignarse a una reserva específica, salvo que alguna ley especial lo permitiera. Esto ha desincentivado contribuciones de aliados y de empresas a las AMP (Reillo y Rosario, 2011).

4

Dependencia de fondos federales y estatales: Muchas de las AMP en Puerto Rico operan en parte gracias a subvenciones federales o de organizaciones internacionales, dado el insuficiente presupuesto local (DRNA, 2024). Esta dependencia implica que los recursos varíen según las prioridades federales del momento y requieran pareo de fondos junto con la petición y la administración de estos a nivel estatal.

OBJETIVO #2

- 1 Proveen información sobre las AMP en Puerto Rico, su estado actual y desafíos desde la perspectiva financiera.
- 2
- 3 Conversar sobre oportunidades y mecanismos de financiamiento para “sostener” las AMP en el contexto de Puerto Rico.

PRESENTAR DIVERSOS MECANISMOS FINANCIEROS QUE PODRÍAN APLICAR A PROYECTOS EN LAS AMP, ASÍ COMO EJEMPLOS DE IMPLEMENTACIÓN DE DICHOS MECANISMOS.

MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA LAS AMP

Introducción a los cuatro (4) instrumentos principales:

1

Instrumentos basados en subvenciones (*Grant-based instruments*)

- Financiamiento público o donaciones privadas que busquen un impacto positivo, no retornos financieros directos.

2

Instrumentos basados en la compensación (*Compensation-based instruments*)

- Los instrumentos de financiamiento basados en compensaciones pueden ser voluntarios u obligatorios, pero suelen estar diseñados para compensar los daños o impactos ambientales negativos que pueden ser causados por alguna o varias actividades.

3

Instrumentos basados en inversiones (*Investment-based instruments*)

- Los instrumentos de financiamiento basados en inversiones son fondos públicos o privados que buscan obtener beneficios financieros junto con un impacto social o ambiental positivo.

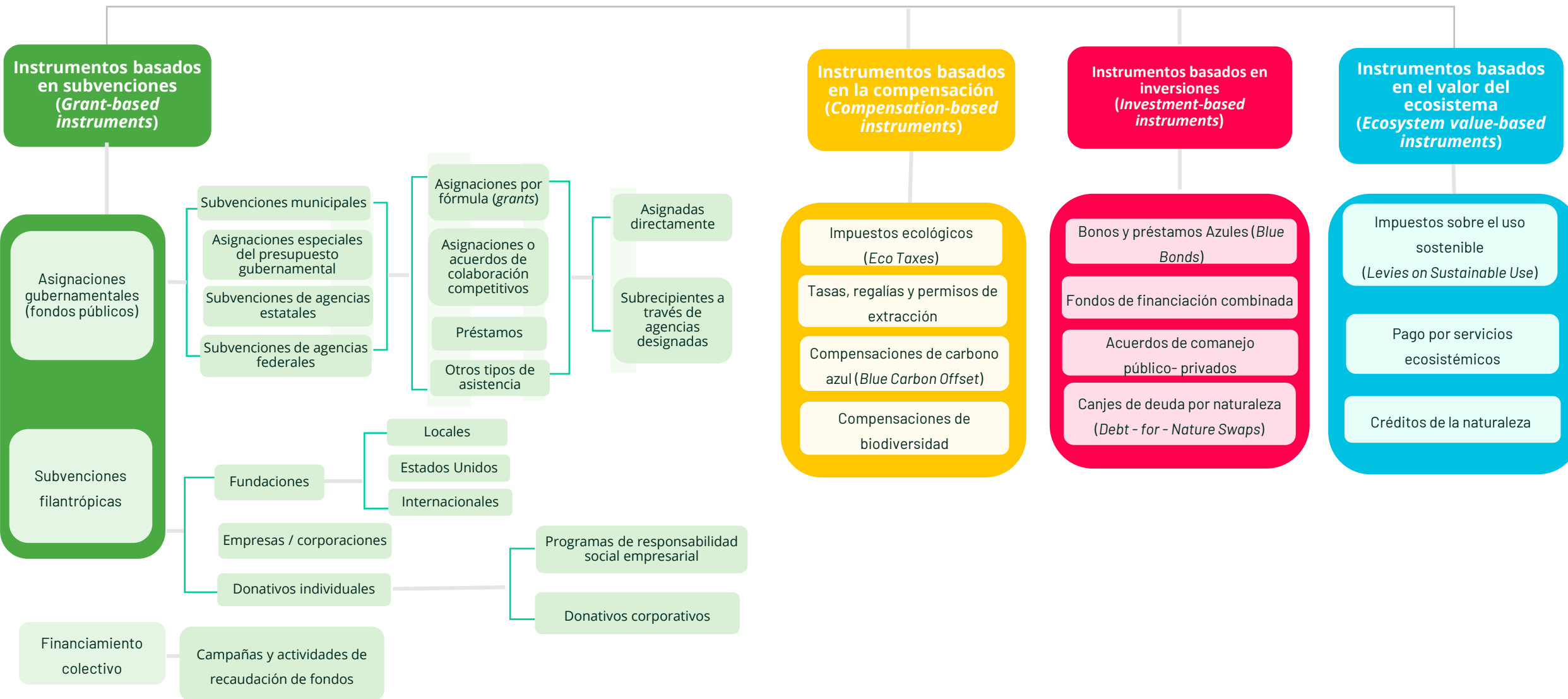
4

Instrumentos basados en el valor del ecosistema (*Ecosystem value-based instruments*)

- Los instrumentos basados en el valor del ecosistema son mecanismos de financiamiento que buscan asignar un valor económico a los ecosistemas marinos, ya sea por usos sostenibles, servicios ambientales, cobertura de seguros en caso de la pérdida del recurso o por créditos emitidos basados en sus resultados, entre otros.

TIPOS DE MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

Organigrama



MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA LAS AMP

Instrumentos basados en subvenciones (Grant-based instruments)

1

2

3

4

ASIGNACIONES GUBERNAMENTALES (FONDOS PÚBLICOS)

Definición: Asignaciones de fondos públicos por parte de los gobiernos local, estatal o federal, destinados a diversos proyectos, iniciativas o áreas, especialmente en categorías como “economía azul y crecimiento verde” (recursos oceánicos, forestales y ambientales en general, utilizados para el crecimiento económico) y soluciones para problemas ambientales.

1

2

3

4

SUBVENCIONES FILANTRÓPICAS

Definición: Recursos asignados por organizaciones sin fines de lucro, inversionistas de impacto, organizaciones no gubernamentales o individuos para apoyar una variedad de actividades de conservación.

Subvenciones y donaciones filantrópicas y de las ONG:

- Internacionales
- Estados Unidos
- Locales
- Programas de responsabilidad
- Donativos corporativos

1

2

3

4

FINANCIAMIENTO COLECTIVO (*Crowdfunding*)

Definición: Recaudar cantidades de dinero generalmente pequeñas e individuales, ya sean donaciones o inversiones, de un gran número de personas a través de plataformas en línea o presenciales.

MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA LAS AMP

Instrumentos basados en la compensación (Compensation-based instruments)



IMPUESTOS ECOLÓGICOS (ECO TAXES)

Definición:

- Impuestos recaudados por el gobierno central o el local destinados a iniciativas ambientales. Estos impuestos se dirigen usualmente a industrias y actividades que dañan el medio ambiente.



TASAS, REGALÍAS Y PERMISOS DE EXTRACCIÓN

Definición:

- Cargos, multas u otros gravámenes emitidos por el gobierno federal o el estatal para permitir el acceso o castigar la extracción ilegal de recursos (naturales o minerales) y compensar los impactos ambientales o financiar la gestión sostenible de los recursos.



COMPENSACIONES DE CARBONO AZUL (BLUE CARBON OFFSET)

Definición:

- Mecanismo de financiamiento que, de manera voluntaria, permite monetizar el secuestro de carbono por los ecosistemas marinos para compensar las emisiones de gases de efecto invernadero.



COMPENSACIONES DE BIODIVERSIDAD

Definición:

- Financiamiento de la protección y restauración de los ecosistemas mediante la compensación obligatoria o voluntaria de la contaminación o de los daños a los ecosistemas cercanos.

MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA LAS AMP

Instrumentos basados en inversiones (Investment-based instruments)



BONOS Y PRÉSTAMOS AZULES (BLUE BONDS)

Definición:

- Contrato en el que una entidad toma fondos prestados de un prestamista (por ejemplo, empresa, gobierno, etc.) y se compromete a devolverlos de acuerdo con los términos estipulados. Estos instrumentos de deuda proporcionan beneficios ambientales y dinero para devolver los fondos prestados y los intereses.



FONDOS DE FINANCIACIÓN COMBINADA

Definición:

- Fondos que se crean combinando capital de inversionistas con diferentes perfiles de riesgo/rendimiento en un único fondo que aumenta la inversión en desarrollo sostenible.



ACUERDOS DE COMANEJO PÚBLICO-PRIVADOS

Definición:

- Acuerdos a largo plazo entre un gobierno y una parte privada, en los que el pago o la renovación del contrato depende de qué tan bien se lleven a cabo las tareas de conservación.



CANJES (INTERCAMBIOS) DE DEUDA POR NATURALEZA (DEBT - FOR - NATURE SWAPS)

Definición:

- Instrumento financiero que reduce o reestructura la deuda de un país a cambio de compromisos de protección de la naturaleza, a menudo facilitado por organizaciones no gubernamentales.

MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA LAS AMP

Instrumentos basados en el valor del ecosistema (Ecosystem value-based instruments)

1

2

3

4

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

Definición:

- Tarifas impuestas a actividades ecológicas (por ejemplo, turismo, pesca recreativa, acceso para buceo o esnórquel) en las AMP, que contabilizan los impactos del acceso y proporcionan fondos para su aplicación.

1

2

3

4

PAGO POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS (PSE)

Definición:

- Acuerdos financieros en los que los beneficios de una AMP se cuantifican utilizando un enfoque de servicios ecosistémicos. Quienes se benefician de estos servicios pagan una tasa a los fondos de la AMP, a menudo mediante subsidios o pagos directos.
- Los PSE se basan en cuatro principios clave:
 - 1. Existencia de un servicio ecosistémico:** Debe haber un beneficio ambiental identificado, como la conservación del agua, la captura de carbono o la protección de la biodiversidad.
 - 2. Demanda por el servicio:** Existen actores (gobiernos, empresas o comunidades) dispuestos a pagar por la preservación de estos servicios.
 - 3. Mecanismo de compensación:** Se establecen contratos o acuerdos financieros para transferir pagos a los gestores de la conservación del ecosistema.
 - 4. Impacto:** Es necesario medir los efectos positivos de las acciones implementadas para garantizar que el PSA cumple su propósito.

MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA LAS AMP

Instrumentos basados en el valor del ecosistema (Ecosystem value-based instruments)

1

2

3

4

CRÉDITOS DE LA NATURALEZA

Definición:

- Un mecanismo financiero, que surgió en 2023, provee fondos mediante créditos directos a proyectos de conservación, tras verificarse el logro de los resultados comprometidos de conservación. Los estándares y la metodología en torno a este mecanismo se han estado desarrollando recientemente, pero la idea básica se inspira en los mercados de carbono.
- Estos créditos amplían su enfoque para incluir una variedad de servicios ecosistémicos, como la captura de carbono, la protección de la biodiversidad y la regulación del agua. Mediante este sistema, los proyectos deben registrarse, demostrar su impacto ambiental positivo y cumplir con estándares específicos para recibir financiamiento. La metodología y la regulación aún están en desarrollo, pero su objetivo es incentivar la inversión en la conservación de la naturaleza por medio de un modelo basado en pagos por resultados.
- Las AMP pueden incluir reservas naturales, cuencas hidrográficas clave y hábitats críticos para especies en peligro. A diferencia de los mercados de carbono, que se centran exclusivamente en la reducción de emisiones, los Créditos de la Naturaleza buscan abordar una gama más amplia de beneficios ambientales. Su financiamiento proviene de gobiernos, inversionistas privados y empresas con compromisos de sostenibilidad, con lo que se establece un modelo financiero que recompensa la protección de los ecosistemas mediante evidencia medible de su impacto positivo.

OBJETIVO #3

1

Proveer información sobre las AMP en Puerto Rico, su estado actual y desafíos desde la perspectiva financiera.

2

Presentar diversos mecanismos financieros que podrían aplicar a proyectos en las AMP, así como ejemplos de implementación de dichos mecanismos.

3

CONVERSAR SOBRE OPORTUNIDADES Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA "SOSTENER" LAS AMP EN EL CONTEXTO DE PUERTO RICO.

OPORTUNIDADES Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA “SOSTENER” ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS EN EL CONTEXTO DE PUERTO RICO



**Subvenciones
Gubernamentales**



**OPORTUNIDADES Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA “SOSTENER” ÁREAS
MARINAS PROTEGIDAS EN EL CONTEXTO DE PUERTO RICO**

ACERCAMIENTOS A LA BÚSQUEDA DE FONDOS (*GRANTS*)

Reactivo

- La entidad responde a las notificaciones de disponibilidad de fondos o solicitudes de propuestas.
- La fuente de fondos identifica el problema o tema que quiere atender y la manera en la que quiere atenderlo. Luego, abre convocatorias o procesos de solicitud en espera de propuestas para trabajar con el problema o tema.
- El papel que tienen las entidades es identificar esas oportunidades y redactar propuestas para ganarlas.
- Como repercusión de trabajar solo en función de este acercamiento, otros establecen la agenda de la entidad.

Proactivo

- La entidad lleva a cabo actividades de planificación, identificación de prioridades y de fuentes de fondos para apoyar su trabajo o gestión.
- La entidad establece la agenda.

UN ACERCAMIENTO PROACTIVO



Requiere

- Un mayor enfoque en identificación de necesidades.
- Destinar una mayor cantidad de recursos a la planificación, desarrollo de propuestas y cultivo de las relaciones con donantes y fuentes de fondos.
- Analizar de antemano los programas y las posibles fuentes de fondos para identificar barreras y oportunidades para accederlos.
- Desarrollar estrategias, planes de desarrollo o modelos de financiamiento que guiarán las gestiones de identificación y acceso a las fuentes de fondos.

Nos coloca en una mejor posición

- Reconocimiento y credibilidad ante los públicos de interés.
- Pleno conocimiento o peritaje en áreas o temas.
- Sistemas de evaluación e impactos probados.
- Sistemas de rendición de cuentas y transparencia.

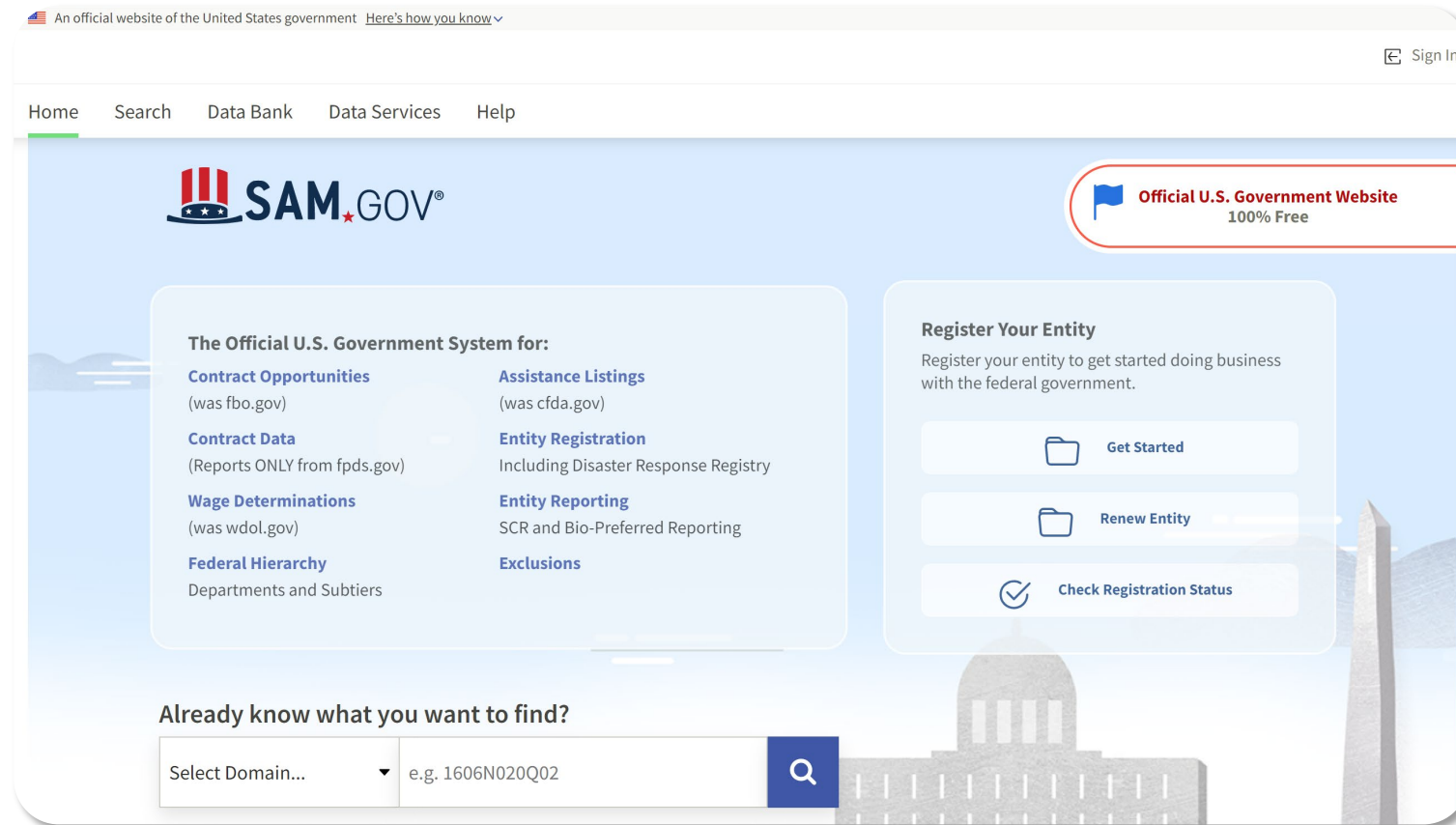
PROCESO DE PLANIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FONDOS (PROACTIVO)



EJEMPLO DE MATRIZ PARA LA PLANIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FONDOS

| Proyecto, programa o servicio prioritario | Presupuesto necesario | | Fuentes internas de fondos | Fuentes de fondos y donantes actuales | Brechas en el presupuesto | FUENTES DE FONDOS POTENCIALES | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|----------------------|----------------------------|---------------------------------------|---------------------------|--|--|--|---|---|--|--|---|--|---|--|--|--|--|--|
| | Gastos administrativos / gastos operacionales | Gastos programáticos | | | | Agencias federales que trabajan con las actividades de las AMP | Agencias estatales que trabajan con las actividades de las AMP | Municipios con interés en las actividades de las AMP | Empresas en las áreas de impacto o que manejan temas relacionados | Fundaciones internacionales, nacionales y locales que otorgan fondos a las actividades de las AMP | Fondos provenientes de campañas de recaudación de fondos, actividades especiales y <i>Crowdfunding</i> | Ingresos provenientes del cobro por servicios prestados o el uso sostenible en las AMP | Donativos o aportaciones realizadas en especie (<i>In-kind</i>) | Ingresos de financiamiento disponible para inversión en actividades de las AMP | Ingresos relacionados con acuerdos de comanejo público-privados | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

FONDOS Y OPORTUNIDADES FEDERALES



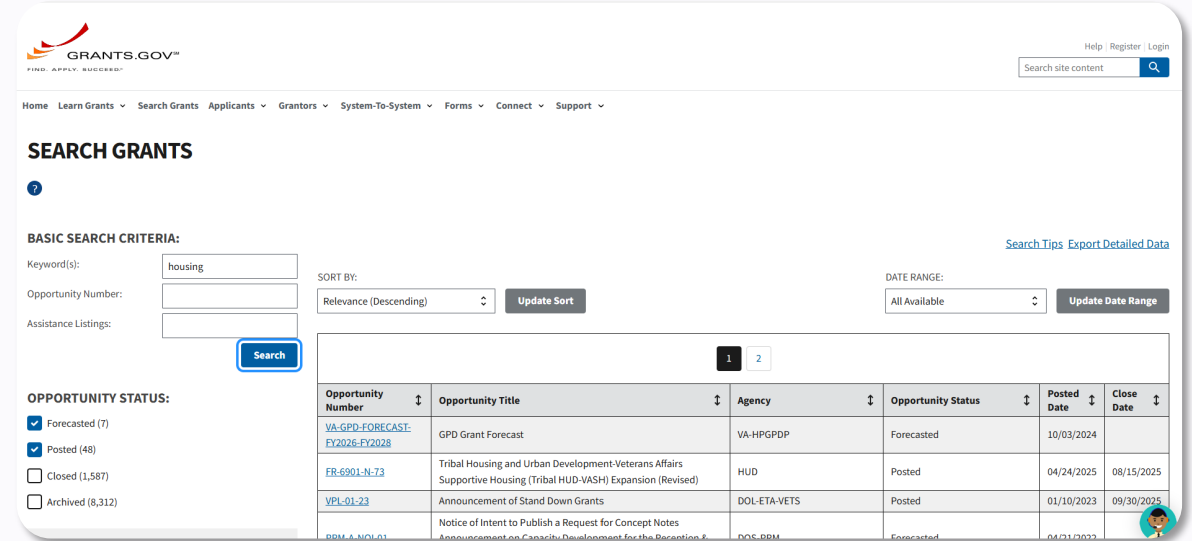
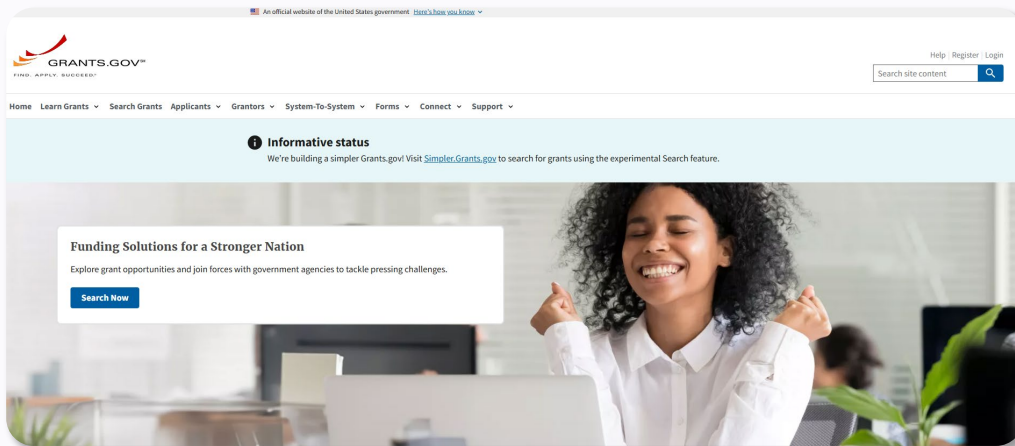
<https://sam.gov/content/home>



FONDOS Y OPORTUNIDADES FEDERALES

<https://www.grants.gov>

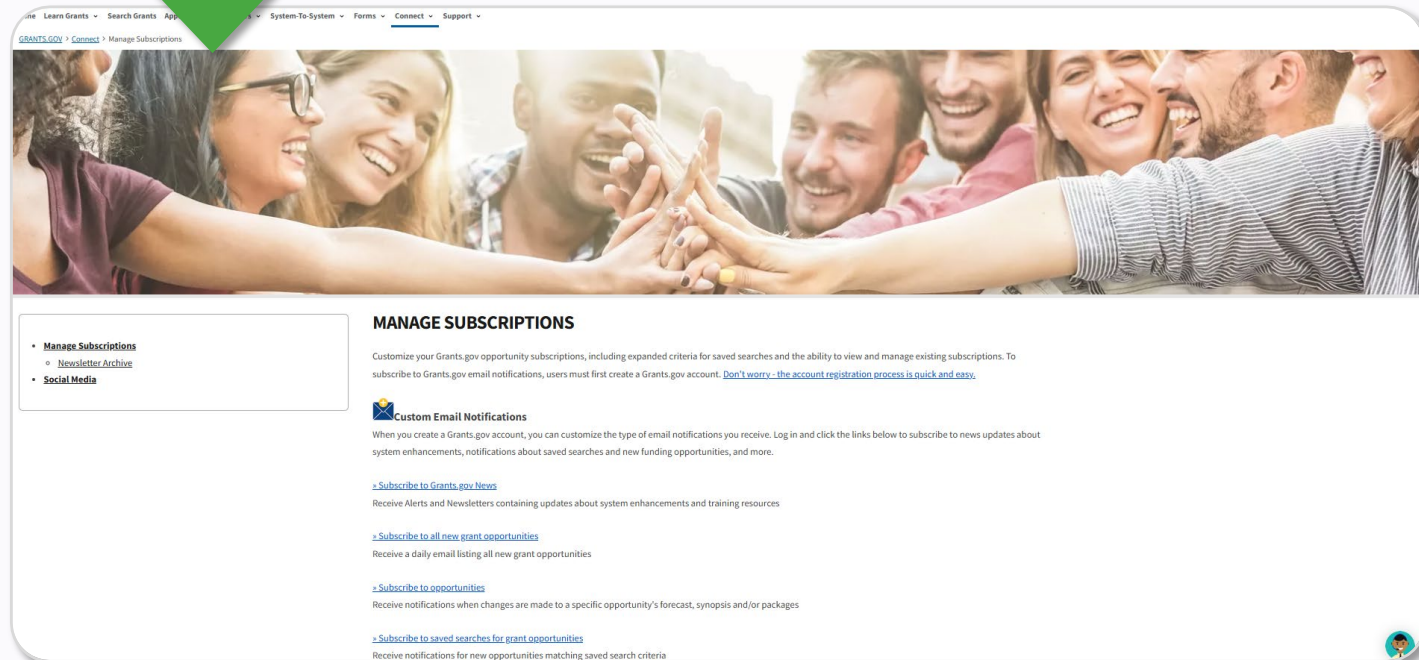
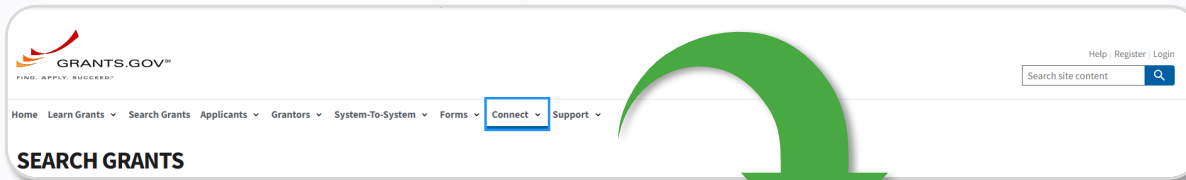
CLICK



FONDOS Y OPORTUNIDADES FEDERALES

<https://www.grants.gov>

CLICK



AGENCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL



Identifique las agencias del gobierno local que trabajan con los temas y las áreas prioritarias de su organización.



Identifique los programas de donativos con fondos estatales, si alguno, que maneja esa agencia.

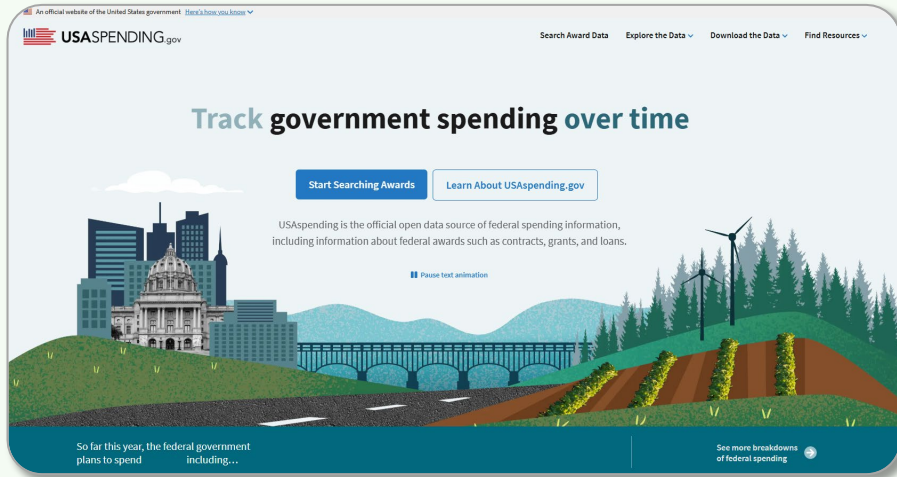


Identifique los fondos o programas federales que maneja esa agencia y examine la legislación y la reglamentación de esos programas.

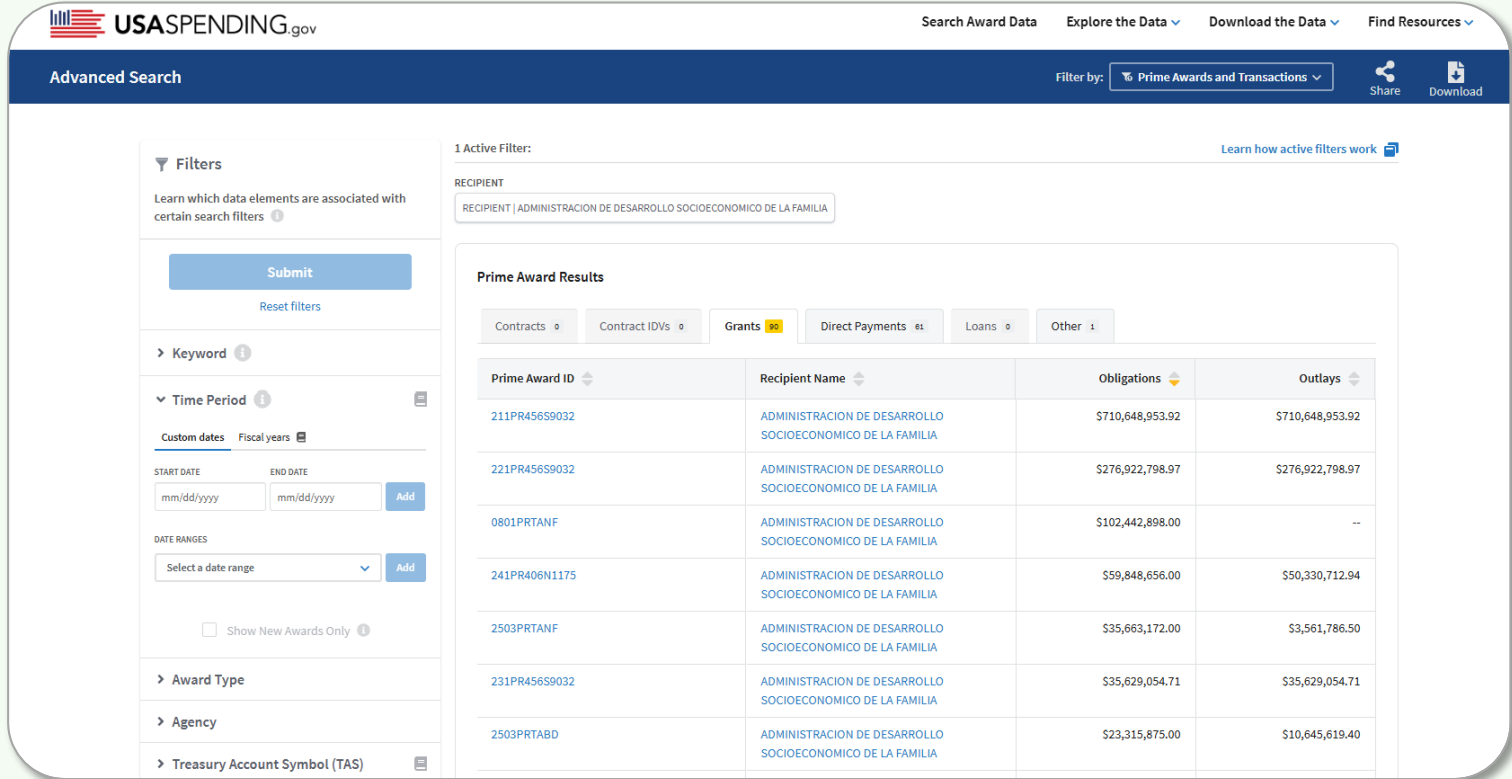
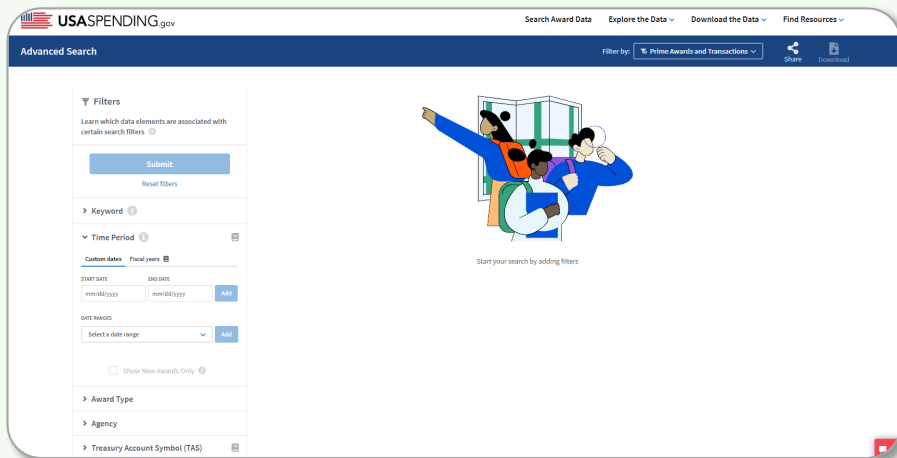


Pregunte por los ciclos de otorgación de fondos.

AGENCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL: IDENTIFICACIÓN DE FONDOS FEDERALES QUE MANEJAN LAS AGENCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL



<https://www.usaspending.gov/>

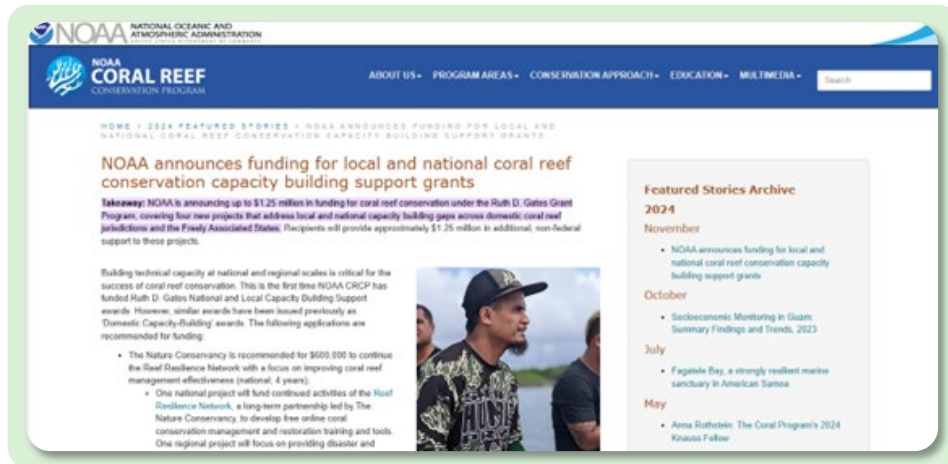


INSTRUMENTOS BASADOS EN SUBVENCIONES (GRANT-BASED INSTRUMENTS)

Subvenciones
Gubernamentales



ASIGNACIONES GUBERNAMENTALES (FONDOS PÚBLICOS)



[NOAA anuncia fondos para subvenciones de apoyo a la creación de capacidades de conservación de arrecifes de coral a nivel local y nacional.](#)

Subvenciones de agencias federales asignadas directamente

National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), Coral Reef Conservation Program, a través de su convocatoria Ruth D. Gates Capacity Building Grant



[Ayuda a las ONG - Fondos CDBG-DR/MIT](#)

Subvenciones de agencias federales sub-recipientes a través de agencias estatales designadas

Programa de Incubadoras y Aceleradoras de Negocios del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos otorgado a organizaciones sin fines de lucro, a través del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico

INSTRUMENTOS BASADOS EN SUBVENCIONES (GRANT-BASED INSTRUMENTS)

Subvenciones
Gubernamentales



ASIGNACIONES GUBERNAMENTALES (FONDOS PÚBLICOS)

DRNA

Solicitud de Propuesta para Servicios de Construcción y Transportación Terrestre de Estructuras en Concreto para Arrecifes Artificiales
05 junio, 2025 / 0 Comments

Solicitud de Propuesta para Servicios de Construcción Arrecifes Artificiales...

DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y LA ZONA MARÍTIMO-TERRESTRE BO. ISLOTE
07 mayo, 2025 / 0 Comments

REEMPLAZO DE PUENTE...

SOLICITUD DE CERTIFICACION DE DESLINDE ZONA MARÍTIMO-TERRESTRE BOQUERON
13 mayo, 2025 / 0 Comments

DESARROLLO RESIDENCIAL TURÍSTICO...

SOLICITUD DE PROPUESTAS: Oportunidad para la realización de dos talleres a maestros/as Teachers of the Estuary (TOTE)
09 mayo, 2025 / 0 Comments

SOLICITUD DE CERTIFICACION DE DESLINDE ZONA MARÍTIMO-TERRESTRE ARRESIF, INC.
EXPEDIENTE DE DOMINIO

[DRNA](#)

CLICK

**Subvenciones de agencias estatales
(Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{ma} Asamblea Legislativa

1^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 72

29 de abril de 2021

Presentada por el señor Villafañe Ramos
Coautor el señor Soto Rivera

Referida a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a la Sociedad Ambiente Marino la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) con cargo al "Fondo de Emergencia" a tenor con la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para atender la condición del "stony coral tissue loss disease" (SCTLD), enfermedad que está afectando a nuestros corales, particularmente en los municipios de Culebra y Vega Baja, ocasionándoles la muerte; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

https://senado.pr.gov/document/vault/legislative_measures/2795/document/rcs0072-21.pdf

CLICK

Asignaciones especiales del presupuesto gubernamental (proyectos de infraestructura para la planificación y prevención de la erosión costera)

Primera Actualización:

Plan integral de manejo y conservación del Estuario de la Bahía de San Juan (CCMP)

Estuario

[PlanSpanish.pdf](#)

CLICK

Subvenciones municipales asignadas en pares junto con fondos estatales y federales para llevar a cabo proyectos (Programa del Estuario de la Bahía de San Juan)

INSTRUMENTOS BASADOS EN SUBVENCIONES (GRANT-BASED INSTRUMENTS)

Subvenciones
Gubernamentales



ASIGNACIONES GUBERNAMENTALES (FONDOS PÚBLICOS)

El problema

- Las inundaciones están empeorando...
- El aumento del nivel del mar ha superado un punto de inflexión.
- Las comunidades costeras estarán en peligro...
- Las estimaciones ahora van desde un pie más alto

Fondos otorgados por el gobierno para fideicomisos públicos

[Centro Caribeño de Aumento del Nivel del Mar - Fideicomiso de Ciencias, Tecnología e Investigación de Puerto Rico](#)

CLICK

Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico

Donaciones del gobierno en especie *In-kind*

Propiedad Excedente



CHEVROLET ASTRO VAN 2002

CHEVROLET EXPRESS 2012

[Propiedad Excedente](#)

CLICK

2020 Laws of Puerto Rico
Título 3 - Poder Ejecutivo Apéndices
XIX. Administración de Servicios Generales
Parte III - Servicios Auxiliares
Artículo 19. Propiedad excedente

Universal Citation: PR Laws tit. 1, § 19 (2020) ?

[Leyes de Puerto Rico Título 3, § 19 \(2020\) - Propiedad excedente ::](#)

CLICK

2020 Laws of Puerto Rico
Título 21 - Municipios
Subtítulo 8 - Código Municipal de Puerto Rico
Parte II - Administración Municipal; Organización, Planificación y Control de los Bienes y Recursos Humanos Disponibles
Capítulo 313 - Adquisición y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles
§ 7189. Bienes muebles declarados excedentes

[Leyes de Puerto Rico Título 21, § 7189 \(2020\) - Bienes muebles declarados excedentes :: 2020 Laws of Puerto Rico :: U.S. Codes and Statutes :: U.S. Law :: Justicia](#)

CLICK

| | |
|--|--|
| Propiedad Excedente: ASG-692 CERTIFICACION DE BENEFICIO PROGRAMA DE DONACION ESPECIAL | |
| Propiedad Excedente: FAS Fideicomiso de Ciencias, Tecnología e Investigación | |
| Propiedad Excedente: Promo PE-01 Resolución Programa de Otorgamiento de Propiedad Excedente Federal | |
| Propiedad Excedente: SC-787 Declaración de Propiedad Excedente | |
| Propiedad Excedente: SC-1010 Subsidio de Ropa de Material | |
| Propiedad Excedente: ASG-693 Fideicomiso de Ciencias, Tecnología e Investigación | |
| Propiedad Excedente: ASG-691 Subsidio de Ingresos al Programa Estatal de Propiedad Excedente | |
| Propiedad Excedente: ASG-698 Declaración de Propiedad Excedente | |
| Propiedad Excedente: 1300-28-08 Fiscal | |
| Propiedad Excedente: FEA-23 ELIGIBILITY APPLICATION | |
| Propiedad Excedente: FEA-2023 ELIGIBILITY APPLICATION | |

[Formularios](#)

CLICK

MUNICIPIOS

<https://ogp.pr.gov/PresupuestoMunicipal>

CLICK



sean contratados... GERENCIA Y PRESUPUESTO | Oficina de la Ley 81-2017. SOBRE OGP DOCUMENTACIÓN BIBLIOTECA VIRTUAL PRESUPUESTOS CONTACTOS

PM PRESUPUESTOS MUNICIPALES

▼ Año : 2020-2021 (78)

- Adjuntas 2021
- Aguada 2021
- Aguadilla 2021
- Aguas Buenas 2021
- Aibonito 2021
- Anasco 2021
- Arecibo 2021
- Arroyo 2021
- Barceloneta 2021

EM ESTADÍSTICAS MUNICIPALES

▼ Año : 2020-2021 (14)

- ▼ Año : 2019-2020 (14)
- ▼ Año : 2018-2019 (14)
- ▼ Año : 2017-2018 (14)

GM LEYES, REGLAMENTOS, MANUALES Y OTROS

▼ Orden : Ley 107-2020 (1)

- ▼ Orden : Reglamento Administración Municipal Vigente (1)
- ▼ Orden : Esquema de Cuentas (1)
- ▼ Orden : Manuales (5)

OGP VER CARTAS CIRCULARES



Identifique los municipios que serán impactados por los proyectos.



Identifique el reglamento de ese municipio para la otorgación de donativos.



Identifique los fondos federales o asignaciones que maneja el municipio.

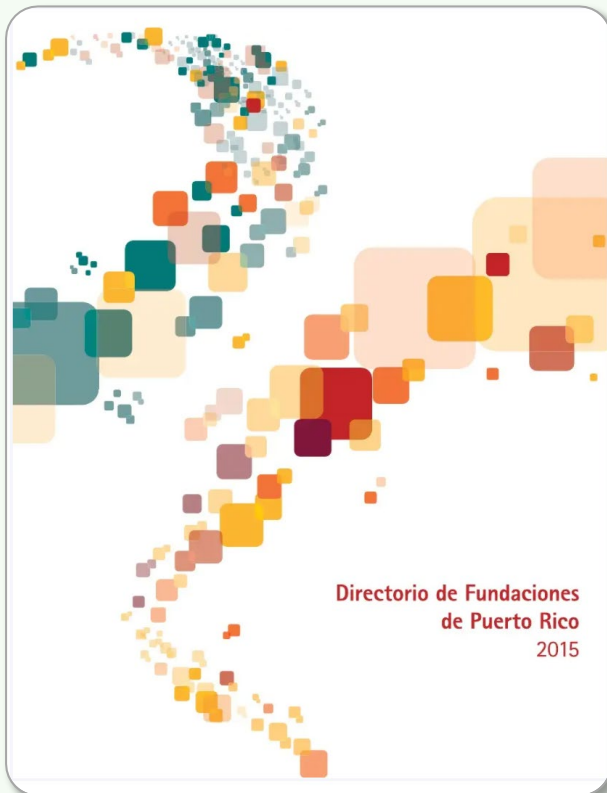


Examine el historial de donativos y las partidas en el presupuesto para el corriente año fiscal.

ENTIDADES FILANTRÓPICAS Y PRIVADAS EN PUERTO RICO MÁQUINAS DE BÚSQUEDA

<https://flamboyanfoundation.org/>

CLICK



<https://www.sinfinespr.org>

CLICK

FUNDACIONES EN EL EXTERIOR

<https://fconline.foundationcenter.org/>

CLICK



[CHOOSE A PLAN](#) [FEATURES](#) [FAQ](#) [BLOG](#)

Username or e-mail

Password

LOG IN



Forgot your username,
e-mail or password?

**Win more grants.
Make a bigger difference.**

To win grants, you need the most up-to-date, complete information you can get about grantmakers and the grants they've made. How can you get that? Only from the comprehensive database and powerful search tools Foundation Directory Online offers.

SUBSCRIBE

90% of U.S. Foundations don't have websites.

With Foundation Directory Online, you can put Candid's extraordinary database and fundraising expertise to work for your organization, project, or client, while uncovering information on all 239,000 U.S. Foundations. It's the smartest, fastest way to win more funding.

INSTRUMENTOS BASADOS EN SUBVENCIONES

(GRANT-BASED INSTRUMENTS)

Subvenciones
Gubernamentales



OPORTUNIDADES
Y MECANISMOS

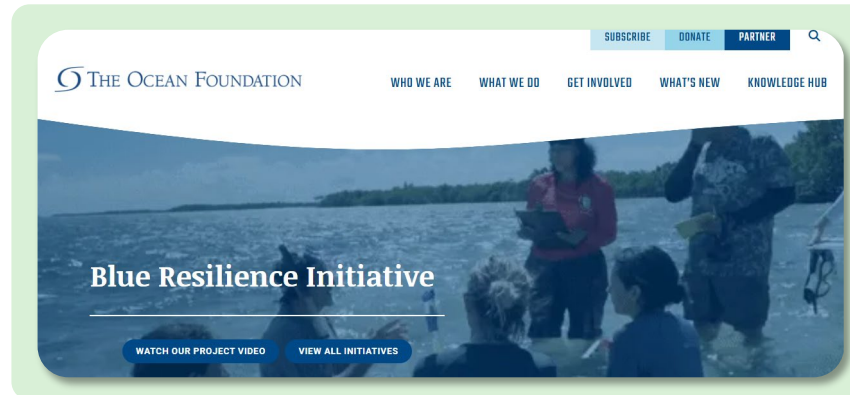
SUBVENCIONES FILANTRÓPICAS

Ejemplo: Organización internacional



[ROC Grants | Waitt Foundation | Funding for Ocean Conservation and Blue Prosperity](#)

CLICK



[Blue Resilience Initiative - The Ocean Foundation](#)

CLICK



<http://www.padifoundation.org/guides-deadlines.html>

CLICK

INSTRUMENTOS BASADOS EN SUBVENCIONES

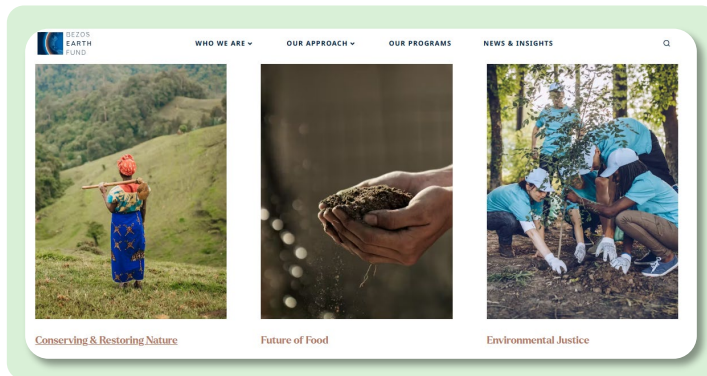
(GRANT-BASED INSTRUMENTS)

Subvenciones
Gubernamentales



SUBVENCIONES FILANTRÓPICAS

Ejemplo: Organización en Estados Unidos



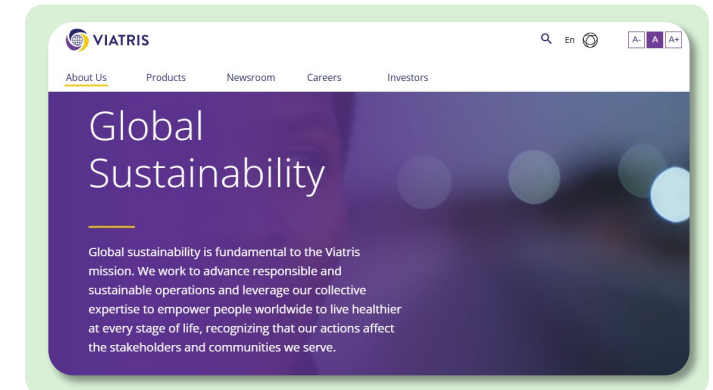
[Bezos Earth Fund](#)

CLICK



[WCS Climate Adaptation Fund](#)

CLICK



[Global Sustainability | Viatrix](#)

CLICK



[Paul M. Angell Family Foundation – Supporting Conservation, Performing Arts, Social Impact](#)

CLICK

INSTRUMENTOS BASADOS EN SUBVENCIONES (GRANT-BASED INSTRUMENTS)

Subvenciones
Gubernamentales



SUBVENCIONES FILANTRÓPICAS

Ejemplo: Organizaciones y corporaciones en Puerto Rico



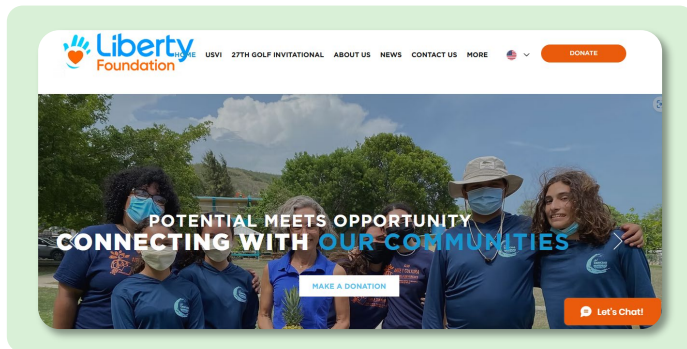
[Programa de Subvenciones – Fundación Segarra Boerman](#)



[Donativos Ambientales | Responsabilidad Social | Ford Puerto Rico](#)



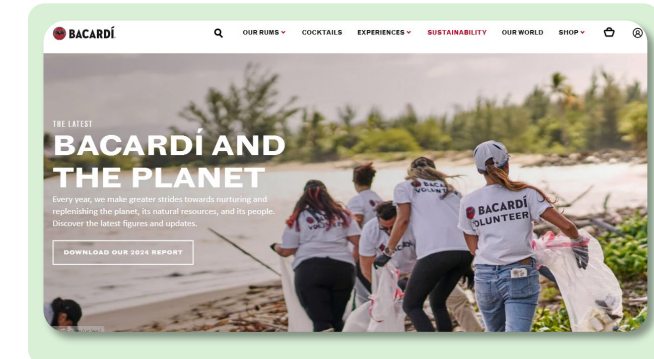
[Toyota | Sobre Toyota | Fundación](#)



[Liberty Foundation Home | Helping Hands](#)



[Evertec and its social impact in the community | Evertec](#)



[Sustainability Achievements, Goals & Clean Energy | Bacardi US](#)



INSTRUMENTOS BASADOS EN SUBVENCIONES

(GRANT-BASED INSTRUMENTS)



SUBVENCIONES FILANTRÓPICAS

Ejemplo: Banks Community Reinvestment (CRA) y Social Impact Programs

Cómo solicitar

1 First Bank

Aceptaremos solicitudes de financiamiento del CIDF basándonos en los criterios del programa. Debes llenar la Solicitud de Donativos y enviarla a:

Solicitud de donación Ver PDF

- Programa de Reversión Comunitaria
Oficial de CRA
Departamento de Cumplimiento
donaciones@firstbankpr.com
- Propuestas de patrocinio
Para la evaluación de la propuesta, favor de enviarlas a:
marketing@firstbankpr.com

Responsabilidad Social - FirstBank



Oriental
FDIC (Member - Backed by the full faith and credit of the U.S. Government)

ESP | Puerto Rico | Routing number: 22157415

Search

Access your accounts
Home
For you
For your business
Meet Oriental
Branches / ATM's
Make an appointment
FAQS

FOR YOU FOR YOUR BUSINESS MEET ORIENTAL

Our proposal is to promote a different approach to the country's social and economic problems and encourage the grasp and development of agents of change.
For information about our initiatives and projects related to these approaches, contact us here.

Donations
To request donations please complete the following document and send it to ocra@orientalbank.com.

Social Responsibility | Oriental Bank



POPULAR

Personal Business Popular One

Routing number: 0215500011 | Help - ES - PR

Accounts Credit Cards Loans Insurance & Investments Services

Sign In

Donations and Sponsorships

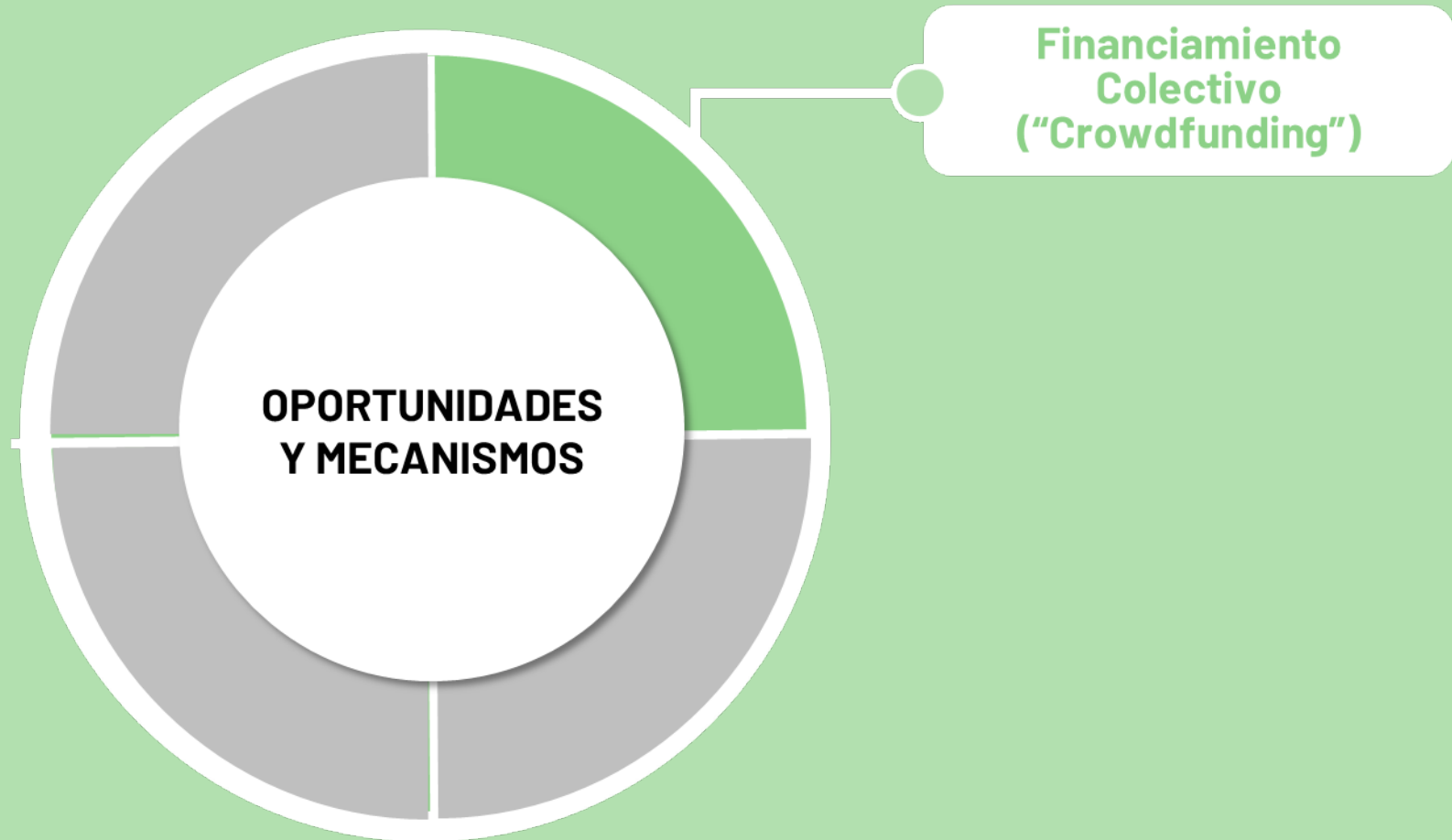
Donations

The Corporate Donations Program supports projects aimed at improving the environment and economic development initiatives to accelerate the sustained growth of established businesses. We evaluate applications from non-profit organizations whose requested funds are used to support programs, projects or initiatives that are aligned with our focus areas:

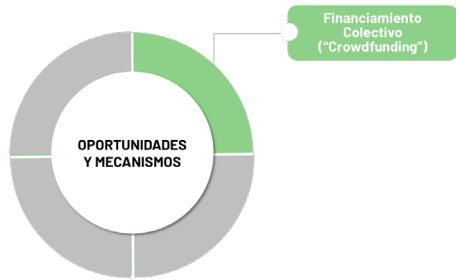
- Environment
 - Reforestation projects seeking to improve the quality of air, life and counteract climate change
 - Initiatives focusing on the protection and conservation of species, forests, and ecosystems, and the care of the environment to stop the loss of biodiversity

Corporate Donations Program | Popular

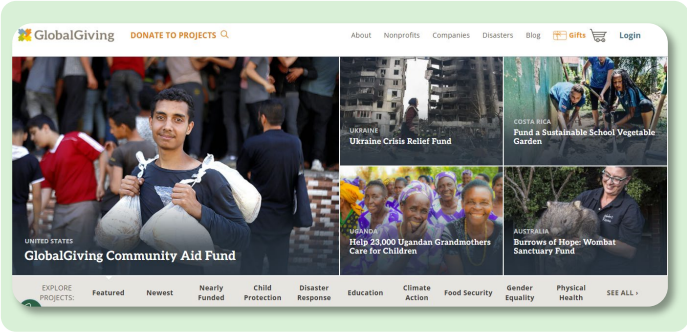




OPORTUNIDADES Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA "SOSTENER" ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS EN EL CONTEXTO DE PUERTO RICO



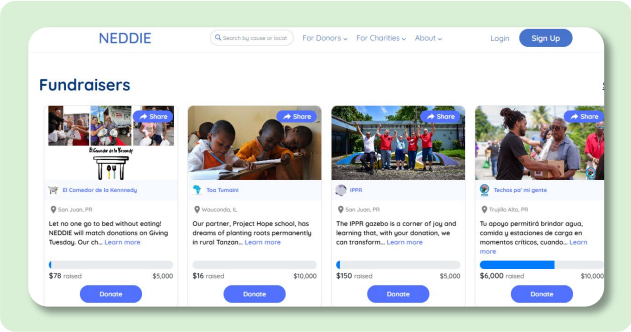
FINANCIAMIENTO COLECTIVO (CROWDFUNDING)



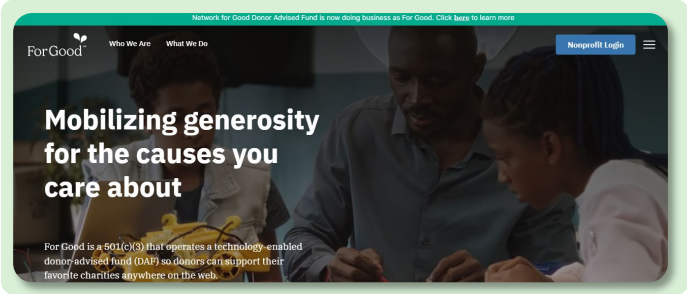
GlobalGiving: donate to charity projects around the world



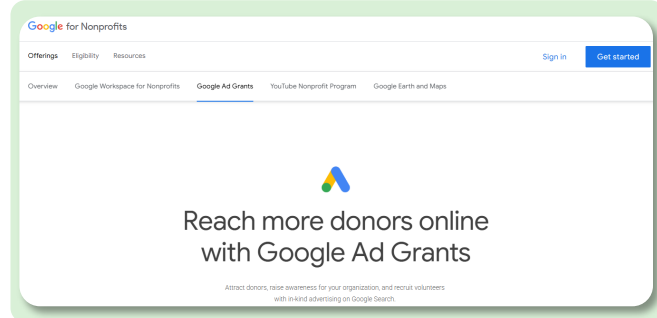
ActBlue – Online fundraising tools built for nonprofits | AB Charities



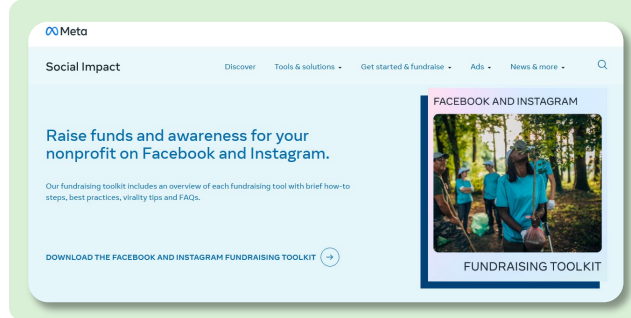
NEDDIE



Network for Good - Donor Advised Fund Giving Platform

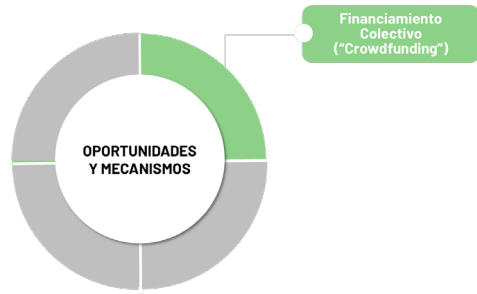


Nonprofit Advertising - Google for Nonprofits



Facebook and Instagram Fundraising Toolkit | Social Impact Partnerships at Meta





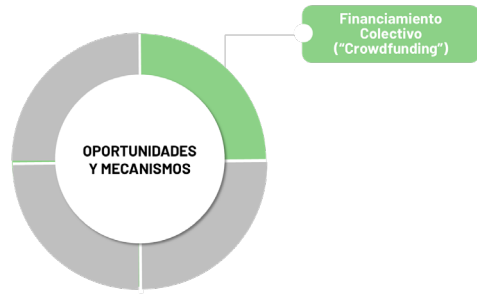
FINANCIAMIENTO COLECTIVO (*CROWDFUNDING*)

Definición:

- Recaudar cantidades de dinero generalmente pequeñas e individuales, ya sean donaciones o inversiones, de un gran número de personas a través de plataformas en línea o presenciales.

Caso de éxito: Palau

- Un ejemplo destacado de financiación colectiva aplicada a la conservación marina es la campaña *Stand with Palau* en la plataforma Indiegogo.
- Esta iniciativa buscó transformar una vasta área oceánica en el primer santuario marino nacional del mundo, protegiendo así una extensión comparable al tamaño de Francia.
- *Friends of the Earth (HK) Green Finance Blog* informó que la campaña recaudó más de \$100,000 de casi 600 donantes en todo el mundo.
- Por medio de esta campaña, se recaudaron fondos para apoyar la creación y gestión del Santuario Marino Nacional de Palau, que abarca aproximadamente 475,077 km², lo que implica la protección del 80% de las aguas nacionales de Palau como una zona de no extracción.



FINANCIAMIENTO COLECTIVO (*CROWDFUNDING*)

Estrategias utilizadas por la campaña *Stand with Palau*:

- Recaudar cantidades de dinero generalmente pequeñas e individuales, ya sean donaciones o inversiones, de un gran número de personas a través de plataformas en línea o presenciales.

Narrativa poderosa y emocional

- Se enfocaron en contar la historia de Palau como un pequeño país insular que lidera la conservación marina global.
- Destacaron el valor único del Santuario Marino Nacional de Palau, el primero de su tipo en el mundo, que protege el 80% de sus aguas territoriales.

Uso de plataformas digitales

- Lanzaron la campaña en Indiegogo, una plataforma internacional de *crowdfunding*, lo que permitió llegar a una audiencia global.
- Utilizaron redes sociales y sitios web de conservación para amplificar el mensaje y atraer más donantes.

Colaboraciones estratégicas

- Se asociaron con varias ONG internacionales, como *The Nature Conservancy* y *Mission Blue*, para respaldar la campaña y generar credibilidad.
- Colaboraron con celebridades y defensores del medio ambiente para promover la causa y captar más donantes.

Incentivos para donantes

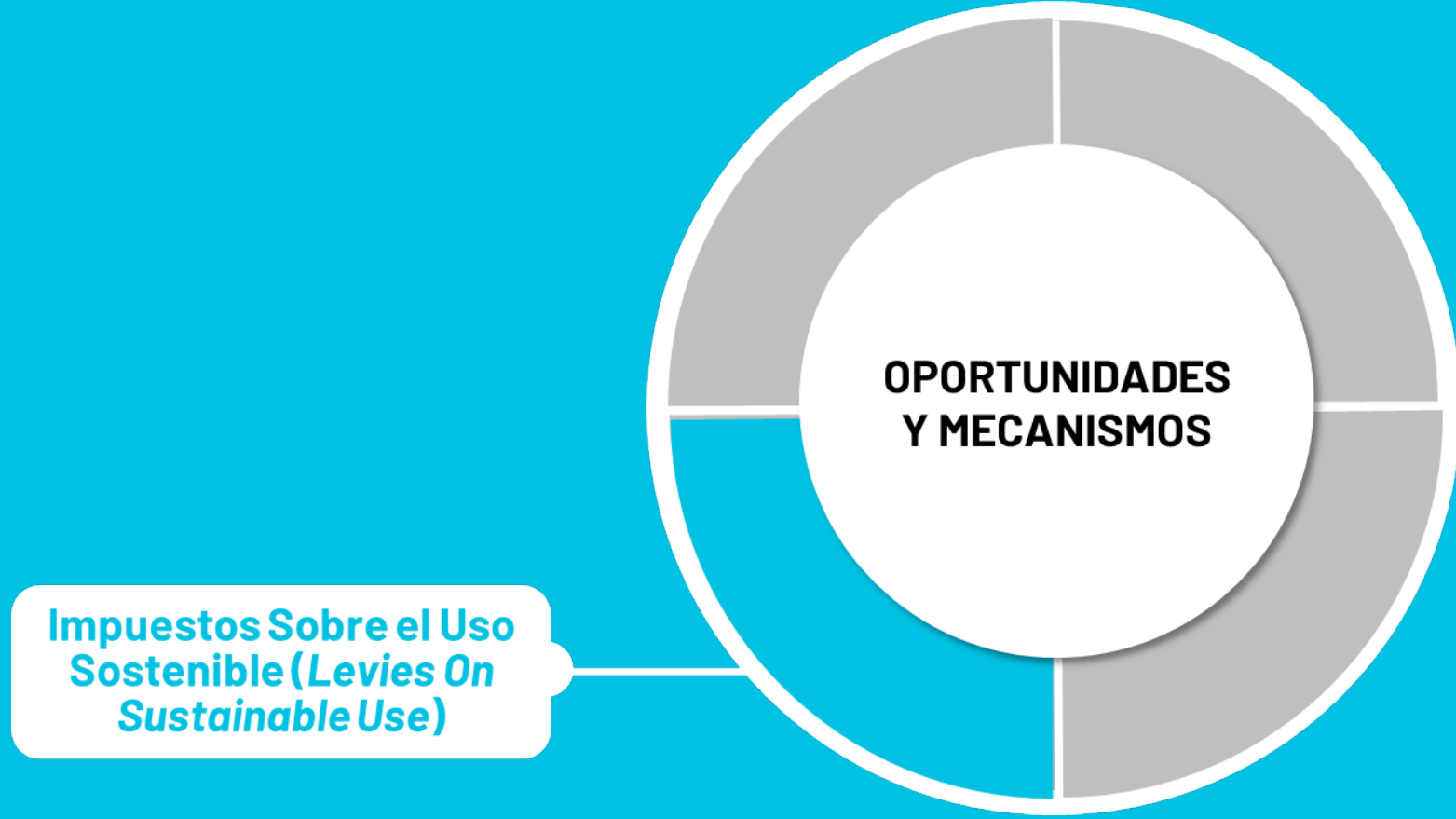
- Ofrecieron recompensas simbólicas a los donantes, como agradecimientos personalizados, menciones públicas y materiales exclusivos relacionados con la campaña.
- Resaltaron el impacto tangible de cada donación, mostrando cómo cada dólar contribuía directamente a la implementación del santuario.

Transparencia y actualización constante

- Mantuvieron a los donantes informados sobre el progreso del santuario marino, y así fortalecieron la confianza en el proyecto.
- Publicaron resultados y avances para demostrar el impacto de las contribuciones.

Apelación a la urgencia climática

- Utilizaron la amenaza del cambio climático y la necesidad urgente de proteger los ecosistemas marinos como un llamado a la acción inmediata.
- Resaltaron la importancia de proteger la biodiversidad marina para el futuro de las comunidades locales y del mundo.



OPORTUNIDADES Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA "SOSTENER" ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS EN EL CONTEXTO DE PUERTO RICO

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)



IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

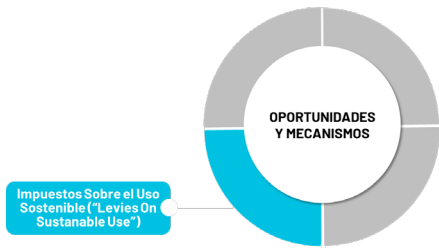
Marco Legal: Reglamentos 8013 y 4860 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico

Las organizaciones que deseen operar servicios o actividades de bajo impacto en Áreas Marinas Protegidas en Puerto Rico deben cumplir con dos (2) reglamentos principales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (DRNA):

- 1 Reglamento Núm. 8013: “Reglamento para la Administración de los Aprovechamientos Mediante Autorización y Concesión en Áreas Naturales Protegidas”
- 2 Reglamento Núm. 4860: “Reglamento para el Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación y Administración de las Aguas Territoriales, los Terrenos Sumergidos bajo estas y la Zona Marítimo Terrestre”

A continuación, se detallan los aspectos que regula cada reglamento en relación con actividades económicas en áreas naturales protegidas, que incluyen lo que permiten, prohíben, y las condiciones y requisitos aplicables.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)



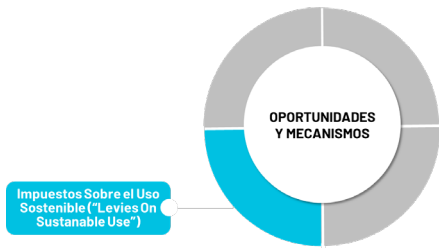
IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

En términos de su contenido, el Reglamento 8013 contiene los siguientes artículos relevantes:

- ARTÍCULO I - ALCANCE DEL REGLAMENTO
- ARTÍCULO II - DEFINICIONES
- ARTÍCULO III - CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ÁREAS EN EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES O CONCESIONES
- ARTÍCULO IV - TIPOS DE APROVECHAMIENTOS SUJETOS A AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN
- ARTÍCULO V - PROPUESTAS
- ARTÍCULO VI - EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROPUESTAS
- ARTÍCULO VII - REQUISITOS POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN
- ARTÍCULO VIII - IMPUGNACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES O CONCESIONES
- ARTÍCULO IX - RENOVACIÓN
- ARTÍCULO XI - VISTAS ADMINISTRATIVAS

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)



IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

Reglamento Núm. 8013 : REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

En términos de su contenido, el Reglamento 8013 contiene los siguientes artículos relevantes:

- **ARTÍCULO I - ALCANCE DEL REGLAMENTO**

- Este reglamento establece cómo el DRNA puede autorizar o conceder usos con fines económicos dentro de áreas naturales protegidas bajo su jurisdicción.
- Aplica a bosques estatales, reservas naturales, refugios de vida silvestre, reservas marinas y demás áreas designadas administradas por el DRNA .
- Su fin principal es permitir usos recreativos o de servicios de forma sostenible, sin menoscabar los recursos naturales .

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)



Impuestos Sobre el Uso Sostenible ("Levies On Sustainable Use")

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO II - DEFINICIONES

Se proveen las definiciones relevantes aplicables a las actividades de uso sostenible para la generación de ingresos que interesan llevar a cabo las AMP en Puerto Rico:

(a) **Actividad** - Uso y aprovechamiento de las Áreas Naturales autorizadas por el Departamento.

(b) **Alimentos** - Nutrimientos no perecederos que no serán cocinados en la Concesión de Venta.

(c) **Aprovechamiento** - Utilización por ley, para usos comunes o privativos de aguas de dominio público o usos de terrenos forestales.

(d) **Áreas de Acampar** - Aquellas oficialmente designadas por Secretario y preparadas para la instalación de casetas de campaña bajo la administración de un Concesionario.

(e) **Áreas Recreativas** - Para efectos de este Reglamento, serán aquellas áreas designadas, establecidas y manejadas por el Departamento, aptas para otorgar aprovechamientos mediante concesión en las cuales se permite la recreación pasiva al aire libre.

(h) **Autorización** - Consentimiento del Secretario, dado por escrito, para el aprovechamiento a corto plazo, nunca menor de un (1) año, de bienes de dominio público en bosques, reservas y refugios, que no conlleva una instalación.

(j) **Capacidad de carga** - Número máximo de visitantes que se permiten al día en un área designada y sus componentes para evitar que éstos degraden la integridad ecológica de éstas.

(k) **Comité Evaluador** - Estará compuesto por cinco (5) funcionarios designados por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

(m) **Concesión** - Consentimiento del Secretario, dado por escrito, para el aprovechamiento a largo plazo de bienes de dominio público de bosques, reservas naturales, refugios de vida silvestre y reservas marinas que conlleva el uso de las instalaciones existentes en las áreas designadas.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)



Impuestos Sobre el Uso Sostenible ("Levies On Sustainable Use")

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO II - DEFINICIONES

Se proveen las definiciones relevantes aplicables a las actividades de uso sostenible para la generación de ingresos que interesan llevar a cabo las AMP en Puerto Rico:

(n) **Concesionario** - Persona natural o jurídica que recibe una Concesión.

(r) **Eco-alojamiento** - Edificaciones adecuadas para el esparcimiento y alojamiento, las cuales están localizadas en áreas naturales designadas, y están sujetas a aprovechamiento mediante concesión; cuyo enfoque es promover la participación con el medio ambiente operando de manera sensible para la protección del entorno ecológico.

(s) **Educación Ambiental** - Proceso de transmitir de forma integrada la naturaleza compleja de los ecosistemas y nuestras interacciones como parte de estos, además de crear conciencia en los usuarios de la responsabilidad y compromiso que se debe tener con la protección y buen manejo de los recursos naturales.

(u) **Establecimientos de Venta** - Instalaciones ubicadas en las áreas disponibles o propuestas, según se determina en este Reglamento, para la venta o alquiler de artículos.

(v) **Fianza de Cumplimiento** - Garantía monetaria que se presentará por el futuro Concesionario para asegurar la estabilidad del área autorizada, su limpieza, evitar daños estructurales y a los terrenos para restaurar el área y para cualquier otra medida a favor del recurso que determine el Secretario.

(w) **Guía Turístico** - Persona que de manera habitual y retribuida acompaña a los visitantes e interpreta el patrimonio cultural y natural de una región y quien posee una calificación especial usualmente otorgado por el Departamento de Estado.

(x) **Intérprete de Áreas Naturales** - Persona certificada para realizar funciones de promover y motivar en otros la capacidad de entender los sistemas naturales, su fragilidad, su manejo racional y el impacto de las acciones humanas sobre los mismos.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)



Impuestos Sobre el Uso Sostenible ("Levies On Sustainable Use")

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO II - DEFINICIONES

Se proveen las definiciones relevantes aplicables a las actividades de uso sostenible para la generación de ingresos que interesan llevar a cabo las AMP en Puerto Rico:

(y) **Límite de Cambio Aceptable (LCA)** - Estrategia de manejo de áreas designadas protegidas, en la que se establecen indicadores físicos y sociales que se utilizan como parámetros de cambios permitidos en el área.

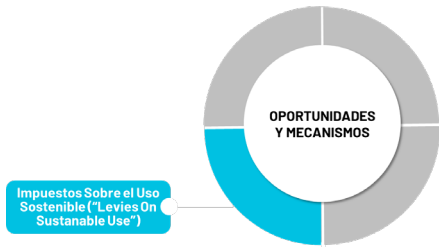
(dd) **Propuesta** - Proposición o idea que se manifiesta y ofrece a alguien para un fin particular.

(ff) **Reserva Marina** - Área en el mar designado por el Departamento o por Ley y protegida del impacto de actividades humanas, incluyendo, pero no limitando a la prohibición de la pesca deportiva y comercial, con el propósito de permitir la recuperación del área, y el mantenimiento de la biodiversidad.

(jj) **Zona de Estacionamiento** - Área que ha sido destinada y dividida en forma tal, para el estacionamiento de vehículos de motor.

(kk) **Zona Marítimo Terrestre** - Significa e incluye el espacio de las costas del Gobierno de Puerto Rico que son bañadas por el mar en su flujo y reflujo, en donde son sensibles las mareas, y las mayores olas de temporales en donde las mareas no son sensibles, e incluye los terrenos ganados al mar, las accesiones y aterramientos que ocasiona el mismo y los márgenes de los ríos hasta el sitio en que sean navegables o se hagan sensibles las mareas. El término, sin condicionar significa la zona marítimo terrestre de Puerto Rico.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)



IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO III - CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ÁREAS EN EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES O CONCESIONES

El Artículo III describe cómo el DRNA determina en qué áreas naturales protegidas se permitirán aprovechamientos mediante autorización o concesión. En esencia, establece que es responsabilidad del Departamento identificar qué áreas pueden abrirse a ciertos usos públicos y evaluar científicamente la capacidad de esas áreas para sostener actividades sin degradarse.

3.01 Criterios para determinación de áreas:

- **Identificación de Áreas Disponibles:** El DRNA analiza las áreas naturales bajo su cargo y determina si existe necesidad o beneficio en ofrecer o ampliar servicios al público en esa área.
- **Evaluación Científica y Capacidad de Carga:** Antes de permitir una actividad, se podrán usar metodologías científicas de manejo y monitoreo ambiental. El reglamento recomienda específicamente usar el proceso de LCA (Límites de Cambio Aceptable), que en términos prácticos implica estudiar la capacidad de carga de la zona: cuánta actividad (visitantes, infraestructura, etc.) puede asimilar sin daño.
- **Mantenimiento de Condiciones Naturales:** El DRNA tomará las medidas necesarias para mantener o proteger las condiciones naturales de cada sitio, y solo se permitirá llevar a cabo la actividad propuesta si se considera que con manejos adecuados no sobrepasará la capacidad del área ni violará restricciones existentes.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)



Impuestos Sobre el Uso Sostenible ("Levies On Sustainable Use")

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

Reglamento Núm. 8013 REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- **ARTÍCULO III - CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ÁREAS EN EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES O CONCESIONES**

Antes de otorgar un permiso en un área protegida, se debe hacer un informe de evaluación que incluya al menos:

1. Inventario de recursos y usos existentes en el área (¿Qué hay actualmente? flora, fauna, nivel de uso humano, etc.).
2. Conflictos de uso o problemas que afecten el área y el disfrute público (ej. pesca ilegal, erosión, etc.).
3. Oportunidades de uso identificadas que serían compatibles con la conservación (ej. áreas aptas para recreación pasiva, senderismo, esnórkel educativo, etc.).
4. Indicadores para medir impacto de los usos deseados (ej. turbidez del agua para medir impacto de visitantes, número de anidaje de aves, etc.).
5. Medidas de manejo y monitoreo propuestas para desarrollar las oportunidades de uso sin menoscabar los recursos (vigilancia, límites de visitantes, temporadas de uso, etc.).
6. Planos o mapas que delineen el alcance de la actividad propuesta en el terreno (ubicación exacta de la concesión o ruta de la excursión, por ejemplo).
7. Selección de la alternativa preferida de uso, considerando las anteriores (qué tipo/escala de proyecto resulta más adecuada para lograr un balance entre uso y protección).

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)



Impuestos Sobre el Uso Sostenible ("Levies On Sustainable Use")

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- **ARTÍCULO III - CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ÁREAS EN EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES O CONCESIONES**

Decisión de Ofertar un Aprovechamiento: El DRNA decide si abrirá el área a propuestas de concesión/autorización. Este artículo empodera al DRNA a no ofrecer concesiones en áreas donde los estudios indiquen que la actividad causaría deterioro significativo. Para una organización, esto significa que no todas las reservas marinas permitirán actividades económicas; primero se debe comprobar que la actividad (ej. ecoturismo, alquiler de kayaks) es ambientalmente viable en esa reserva.

- **ARTÍCULO IV - TIPOS DE APROVECHAMIENTOS SUJETOS A AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN**

4.01 - Autorización para la venta o alquiler de productos: (a) Se otorgará por el plazo mínimo de un (1) año la Autorización correspondiente para la venta o alquiler de los siguientes artículos:

- | | |
|--|---|
| (1) Camisetas, gorras, sombreros, libros, folletos, fotos, afiches, cuadros, calcomanías, juegos de interpretación del ambiente, mapas, revistas ecológicas, recordatorios y artesanías, binoculares, brújulas, linternas, baterías, cámaras desechables, bultos, mochilas y tarjetas postales, según autorizadas por el Departamento; | (5) bebidas no alcohólicas envasadas en metal, cartón o plástico reciclable; |
| (2) artículos para acampar; | (6) alimentos, según autorizados por el Departamento; |
| (3) casetas y sacos de dormir; | (7) bicicletas; |
| (4) artículos de higiene personal y primeros auxilios; | (8) kayak; |
| | (9) alquiler de productos de buceo y "snorkeling"; |
| | (10) otros artículos o productos que sean propuestos y autorizados por el Departamento. |

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)



Impuestos Sobre el Uso Sostenible ("Levies On Sustainable Use")

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- **ARTÍCULO IV - TIPOS DE APROVECHAMIENTOS SUJETOS A AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN**

4.02 - Autorizaciones de embarco y desembarco

- (a) Las Autorizaciones de embarco y desembarco se otorgarán por el periodo mínimo de un (1) año, en muelles, rampas o zona marítima terrestre, que sean consideradas por el Departamento aptas para esta actividad.
- (b) La cantidad de personas a embarcar y desembarcar será determinada por el Secretario, previo asesoramiento y recomendación del personal técnico del Departamento.

4.03 - Autorizaciones para servicios de excursión e interpretación de áreas designadas

- (a) Se otorgarán Autorizaciones por un período mínimo de un (1) año, con el fin de proveer servicios que incluyen, la interpretación de veredas, canales y lagunas, caminatas, charlas y presentaciones.
- (b) El número de visitantes permitidos para cada área será determinado por el Secretario, previo asesoramiento y recomendación del personal técnico del Departamento.

4.04 - Concesiones para la administración de áreas recreativas y de acampar

- (a) Se otorgarán Concesiones por un período no mayor de cinco (5) años para la administración de instalaciones en áreas recreativas y de acampar.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

Impuestos Sobre el Uso Sostenible ("Levies On Sustainable Use")



Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- **ARTÍCULO IV - TIPOS DE APROVECHAMIENTOS SUJETOS A AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN**

4.05 - Concesiones para la creación o administración de eco-alojamientos

- (a) Se otorgarán Concesiones por un término no menor de cinco (5) años para la creación o administración de estructuras de eco-alojamientos en las áreas naturales consideradas por el Departamento aptas para esta actividad.
- (b) Los proyectos donde se considere la creación o administración de eco-alojamientos, tendrán siempre como propósito la sustentabilidad y contacto con la naturaleza, y propiciarán una reducción al impacto que se pueda tener al medioambiente. A estos fines, se fomentará y se le dará prioridad a proyectos que tengan las siguientes características:
 - (1) Uso de fuentes alternas de energía;
 - (2) manejo de desperdicios sólidos con estrategias de reciclaje;
 - (3) manejo de desperdicios sanitarios que minimicen el impacto al ambiente;
 - (4) definición de áreas de uso para reducir impactos en el ecosistema;
 - (5) Interpretación del ecosistema y las áreas designadas.

4.06 - Cargos mensuales impuestos por Orden Administrativa

- (a) La Autorización o Concesión estará sujeta a un cargo fijo mensual. Los cargos serán establecidos mediante Orden Administrativa para cada Área Natural Protegida, que podrán ser variados por el Departamento por causa justificada.
- (b) El total de la tarifa se depositará en el Fondo Especial de Desarrollo Forestal que fuera creado por la Ley de Bosques de Puerto Rico.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)



IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO V - PROPUESTAS

5.01 - Propuestas que podrán ser sometidas

- (a) El Departamento anunciará las áreas naturales que están disponibles para la prestación de servicios mediante Autorizaciones o Concesiones, sobre las cuales recibirá propuestas, que anunciará mediante publicación en dos (2) periódicos de circulación general en Puerto Rico.
- (b) El Departamento aceptará propuestas que respondan al Aviso Público.
- (c) El Departamento aceptará propuestas voluntarias, sometidas por personas interesadas en prestar servicios mediante Autorizaciones o Concesiones en Áreas Naturales Protegidas, siempre y cuando las propuestas cumplan con lo establecido en este Reglamento y no entren en conflicto con algún Aviso Público a estos efectos.

5.02 - Aviso Público

(a) El Aviso contendrá la siguiente información:

- (1) Área designada para el aprovechamiento por la Autorización o Concesión;
- (2) tipo de aprovechamiento por Autorización o Concesión que permitirá en el área designada;
- (3) límite de cambio aceptable, densidades e intensidad de usos;
- (4) mejoras necesarias en las áreas designadas que no cuentan con estructuras;
- (5) mejoras requeridas para las facilidades que existen en las áreas designadas;
- (6) lugar disponible para obtener la información y los documentos necesarios para presentar la propuesta de Autorización o Concesión;
- (7) fecha y horario disponible para visitar el área designada, previa radicación de la propuesta;
- (8) fecha, lugar y hora límite para la radicación de las propuestas;
- (9) cualquier información necesaria sujeta al tipo de propuesta.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)



IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO V - PROPUESTAS

5.03 - Presentación y Trámite

- (a) Toda propuesta deberá estar dirigida al Secretario del Departamento, con atención al Comité Evaluador.
- (b) Deberá ser presentada en original y cinco (5) copias para su radicación, personalmente en la Secretaría o en la Oficina Regional correspondiente del Departamento;
- (c) De presentarse la propuesta en cualquier Oficina Regional del Departamento, la parte deberá notificar la cubierta o primera página de la propuesta debidamente sellada con la fecha, hora y lugar de presentación, a la Secretaría del Departamento, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la presentación de la propuesta.
- (d) El Proponente deberá cumplir estrictamente con los requisitos reglamentarios de presentación establecidos y los específicos establecidos para cada tipo de aprovechamiento. No se aceptará la presentación de propuestas por correo.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)



IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

Impuestos Sobre el Uso Sostenible ("Levies On Sustainable Use")

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO V - PROPUESTAS

5.04 - Información general requerida para todas las propuestas

- (a) Completar Solicitud de Autorización o Concesión;
- (b) proveer el nombre completo del proponente, teléfono, dirección postal y residencial; o la de los directores o socios, en el caso de una corporación o sociedad u organización no gubernamental;
- (c) Certificado de Incorporación o Escritura de Constitución de la Sociedad (si aplica);
- (d) Preparar y entregar Evaluación Ambiental;
- (e) Certificación Negativa de deuda con el Departamento de Hacienda;
- (f) Certificación Negativa de deuda con la Administración para el Sustento de Menores (ASUME);
- (g) Certificación Negativa de deuda con el Departamento;
- (h) Certificación Negativa de Deuda con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y cualquier otra solicitada por el Departamento;
- (i) Certificación de Capitán de la Guardia Costanera (si aplica);
- (j) Registro y Marbete de la Embarcación del Departamento (si aplica);
- (k) Póliza de Seguro donde el Gobierno de Puerto Rico y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sean co-asegurados;
- (l) Certificación de la Guardia Costanera para la embarcación (si aplica);
- (m) Certificado de Inspección anual de la Guardia Costanera (si aplica);
- (n) Certificación de turismo náutico de la Compañía de Turismo de Puerto Rico;

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)



Impuestos Sobre el Uso
Sostenible ("Levies On
Sustainable Use")

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO V - PROPUESTAS

5.04 - Información general requerida para todas las propuestas

(o) Memorial Explicativo indicando lo siguiente:

- (1) Exposición detallada de la actividad solicitada que incluya, pero sin limitarse, a la descripción detallada de las actividades a realizarse, y la ubicación del área a impactarse.
- (2) Localización específica, con expresión de cabida (en metros cuadrados) y especificación de todas las mejoras propuestas (veredas, baños, casetas, etc.) para el área natural designada.
- (3) Especificación de tamaño y contenido de rótulos a establecer que contengan información sobre horario y normas de conducta o cualquier otra información.
- (4) Especificación de materiales a utilizarse, que no podrá ser cemento o sus derivados, en la construcción de las mejoras adicionales y reparación de las existentes, incluyendo presentación de planos.
- (5) Un desglose de la inversión aproximada de capital.
- (6) Número de empleos con especificación de clases, que generará la actividad propuesta.
- (7) Costo de los servicios a presentarse.
- (8) Descripción de experiencias previas del proponente, relacionadas con el tipo de Autorización o Concesión que solicita.
- (9) Horario operacional.
- (10) Equipo disponible para la actividad.
- (11) Tarifa (s) por persona o por grupos.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)



Impuestos Sobre el Uso
Sostenible ("Levies On
Sustainable Use")

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO V - PROPUESTAS

5.05 - Información requerida por propuesta específica

(a) Venta o alquiler:

- (1) Lista de los artículos a ser vendidos o alquilados;
- (2) método para el manejo y disposición de los desperdicios sólidos, incluyendo un programa para recuperación de materiales reciclables;
- (3) modelo de los materiales de promoción o información.

(b) Embarco y desembarco en áreas designadas:

- (1) Medidas de seguridad para el embarco y desembarco;
- (2) lugar específico del embarco;
- (3) itinerario de embarco y desembarco;
- (4) número de personas propuestas para el desembarco en cada viaje;
- (5) en caso de desembarco marítimo de más de seis personas, deberá tener consigo el correspondiente Certificado de Inspección de la Guardia Costanera;
- (6) lugar de procedencia del medio de transportación;
- (7) en el caso de naves o embarcaciones marítimas, deberá presentar copia de la Concesión de Zona Marítimo Terrestre del lugar de embarco;
- (8) costo de transportación por persona;
- (9) Certificación de Actividades de Turismo Náutico de la Compañía de Turismo de Puerto Rico;
- (10) evidencia del registro actualizado de la embarcación, que incluye licencia del capitán.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)



Impuestos Sobre el Uso
Sostenible ("Levies On
Sustainable Use")

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO V - PROPUESTAS

5.05 - Información requerida por propuesta específica

(c) Interpretación de áreas designadas:

- (1) Tipos de excursiones;
- (2) número de personas por excursión;
- (3) descripción de la excursión con expresión de tiempo;
- (4) proveer un panfleto con los componentes educativos de cada una de las excursiones;
- (5) lugares específicos donde se va a realizar la excursión;
- (6) costo por persona o por grupo de la excursión;
- (7) impacto ambiental de la excursión;
- (8) Evidencia de intérpretes debidamente certificados por la Compañía, al amparo de la Ley Núm. 52 de 6 de mayo de 2008, mejor conocida como Ley Orgánica de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

(d) Administración de Áreas Recreativas y de Acampar:

- (1) Plan Operacional;
- (2) Plan de Manejo de Emergencias;
- (3) Plan de Servicios de Seguridad;
- (4) Plan para la Disposición y el Reciclaje de los Desperdicios

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)



Impuestos Sobre el Uso Sostenible ("Levies On Sustainable Use")

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO V - PROPUESTAS

5.05 - Información requerida por propuesta específica

(e) Establecimiento y administración de eco-alojamientos:

- | | |
|--|---|
| (1) Plan Operacional; | (9) Plan de Reciclaje y Disposición de los Desperdicios; |
| (2) tipo de estructura; | (10) Plan de Manejo de Emergencias; |
| (3) cantidad de eco-alojamientos por área; | (11) Plan de Servicios de Seguridad; |
| (4) facilidades que poseerá cada eco-alojamiento; | (12) servicios a prestarse; |
| (5) cargo tarifario propuesto; | (13) número de estacionamientos por eco-alojamientos; |
| (6) máximo de personas a permitirse por eco-alojamiento; | (14) Póliza de Responsabilidad Pública y de Desastres, con primer endoso al Gobierno de Puerto Rico y segundo endoso al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. |
| (7) horario de registro de entrada y salida; | |
| (8) Plan para la Disposición de las Aguas Servidas y de Desperdicios Sólidos, según los reglamentos aplicables de la Junta de Calidad Ambiental; | |

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)

Impuestos Sobre el Uso Sostenible ("Levies On Sustainable Use")



IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

Reglamento Núm. 8013 : REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- **ARTÍCULO V - PROPUESTAS**

- **5.06 - Propuesta incompleta**

- (a) Secretaría no recibirá ninguna propuesta incompleta. Una propuesta incompleta, es aquella que no cumpla estrictamente con los requisitos reglamentarios de presentación y los establecidos para cada tipo de Autorización o Concesión.
 - (b) La propuesta incompleta será devuelta al proponente, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, sin haber sido referida al Comité Evaluador.

- **ARTÍCULO VI- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROPUESTAS**

- **6.01 - Evaluación y recomendaciones del Comité Evaluador**

- (a) Toda propuesta que cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento, será referida al Comité Evaluador en un término de diez (10) días laborables, a partir del cierre del periodo anunciado. El Comité Evaluador, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables desde su recibo, evaluará y formulará sus recomendaciones de adjudicación por escrito al Secretario. Se exceptúan aquellas presentadas motu proprio, las cuales serán referidas inmediatamente al Comité Evaluador.
 - (b) Cualquier proponente tendrá derecho a retirar su propuesta, previa notificación por escrito al Secretario.
 - (c) El Comité preparará y mantendrá un documento de evaluación de propuesta que contendrá los criterios de razonabilidad y parámetros para determinar si la propuesta cumple con los requisitos de adjudicación de este Reglamento.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)



IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO VI- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROPUESTAS

6.01 - Evaluación y recomendaciones del Comité Evaluador

(d) Cuando el Comité Evaluador recomienda una (1) sola propuesta:

- (1) Al hacer una recomendación de adjudicación a favor de un proponente, el Comité Evaluador expresará las razones específicas, por las cuales recomienda adjudicar el aprovechamiento a ese proponente, tomando en consideración los valores adjudicados en el documento de evaluación.
- (2) El Comité Evaluador podrá incluir comentarios y recomendaciones adicionales en su informe, sobre otros asuntos que crea relevante señalar al Secretario, además de las razones específicas para la recomendada adjudicación. Las recomendaciones, contenido del informe y posibilidad de adjudicaciones de propuestas constituyen información confidencial hasta el momento en que se adjudica la propuesta.
- (3) En las recomendaciones de adjudicación al Secretario, el Comité Evaluador expresará, además, las razones por las cuales no se recomienda la adjudicación de las demás propuestas participantes.

(e) Cuando el Comité Evaluador recomienda más de una (1) propuesta:

- (1) Si el Comité Evaluador determina que son igualmente convenientes e igualmente cumplen con todos los requisitos de especificaciones y condiciones de la Autorización o Concesión, informará esta determinación al Secretario quien, al amparo de sus facultades legales, ejercerá su sana discreción para adjudicar la propuesta.
- (2) El Comité Evaluador podrá incluir comentarios y recomendaciones adicionales en su informe, sobre otros asuntos que crea relevante señalar al Secretario, además de las razones específicas para la recomendada adjudicación. Las recomendaciones, contenido del informe y posibilidad de adjudicaciones de propuestas, constituyen información confidencial hasta el momento en que se adjudica la propuesta.
- (3) En las recomendaciones de adjudicación al Secretario, el Comité Evaluador expresará, además, las razones por las cuales no se recomienda la adjudicación de las demás propuestas participantes.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)



Impuestos Sobre el Uso
Sostenible ("Levies On
Sustainable Use")

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- **ARTÍCULO VI- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROPUESTAS**

6.01 - Evaluación y recomendaciones del Comité Evaluador

(f) Cuando se recibe una sola propuesta o ha sido presentada motu proprio:

- (1) Cuando se recibe una sola propuesta o la propuesta ha sido presentada motu proprio, el Comité Evaluador preparará y mantendrá el documento de evaluación de propuesta que contendrá los criterios de razonabilidad y parámetros para determinar si la propuesta presentada cumple con los requisitos de adjudicación de este Reglamento.
- (2) Si el Comité Evaluador determina que es conveniente y cumple con todos los requisitos de especificaciones y condiciones para la Autorización o Concesión, podrá recomendar al Secretario la adjudicación de la propuesta.
- (3) En el caso de la propuesta presentada motu proprio, no será necesaria la publicación del Aviso Público, según se dispone en este Reglamento, si la propuesta misma cumple con los requisitos para la adjudicación de la Autorización o Concesión.
- (4) Si la propuesta presentada es irrazonable o si no cumple con todos los requisitos de especificaciones y condiciones para la Autorización o Concesión o si no adelanta los propósitos de las leyes y reglamentos bajo la administración del Departamento, aunque cumpla con los requisitos generales, el Comité Evaluador recomendará al Secretario que la misma sea rechazada y a su discreción se realice un nuevo proceso para la Autorización o Concesión en el Área Natural Protegida.
- (5) En todo caso, aunque haya comparecido un solo proponente, el Comité Evaluador podrá recomendar al Secretario que rechace la misma por justa causa. Se entenderá como justa causa el dolo, fraude, falsa representación, negligencia, temeridad, imprudencia, en todas sus modalidades.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)



IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO VI- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROPUESTAS

6.02 - Consideraciones del Comité Evaluador

- (a) Cualquier propuesta que sea irrazonable, que no cumpla con todos los requisitos de especificaciones y condiciones, que no provea garantías para el cumplimiento con el aprovechamiento solicitado o si no adelanta los propósitos de las leyes y reglamentos bajo la administración del Departamento, aunque cumpla con los requisitos generales, el Comité Evaluador recomendará al Secretario que la misma sea rechazada.
- (b) Cuando un mismo proponente, utilizando su nombre, otros nombres o seudónimos, presente varias propuestas para una misma Autorización o Concesión, sólo será evaluada la primera propuesta radicada si cualifica para su adjudicación.
- (c) Si el Comité Evaluador tiene o recibe dentro del término de evaluación, evidencia de que el proponente cuya propuesta es la más favorable, ha sido convicto por delitos contra la honestidad o contra el sistema gubernamental, rechazará la propuesta. El Comité Evaluador expresará por escrito al Secretario las razones para el rechazo de la propuesta. La parte proponente adversamente afectada por la decisión del Departamento podrá impugnar la determinación, según se establece en el Artículo IX de este Reglamento. Transcurrido el término, sin acción de la parte proponente adversamente afectada, se recomendará al Secretario que adjudique la misma al segundo mejor proponente.
- (d) Si el Comité Evaluador tiene o recibe dentro del término de evaluación, evidencia de que el proponente que sometió la única propuesta ha sido convicto por delitos contra la honestidad o contra el sistema gubernamental, rechazará la propuesta. El Comité Evaluador expresará por escrito al Secretario las razones para el rechazo de la propuesta y recomendará que se realice un nuevo proceso para otorgar la Autorización o Concesión.
- (e) El Comité Evaluador podrá anular el procedimiento de evaluación y recomendaciones de adjudicación cuando estime, con base en consideraciones justas y razonables, que no ha habido la competencia justa y adecuada. En estos casos, se anulará el procedimiento y se procederá a convocar a un nuevo procedimiento para otorgar Concesiones.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)



IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- **ARTÍCULO VI- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROPUESTAS**

6.03 - Adjudicación

- (a) Dentro de los siguientes quince (15) días laborables del recibo de la recomendación de adjudicación de propuesta, el Secretario hará la adjudicación. Una vez el Secretario adjudique la propuesta, referirá su decisión al Comité Evaluador y éste notificará por correo certificado con acuse de recibo a todo proponente participante un Aviso de Adjudicación de Propuesta con el nombre del proponente seleccionado, dentro de las veinticuatro (24) horas de la adjudicación.

- **ARTÍCULO VII - REQUISITOS POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN**

7.01 - Requisitos posteriores a la adjudicación

- (a) El Proponente seleccionado tendrá diez (10) días laborables a partir de la fecha de recibo del Aviso de Adjudicación de Propuesta para obtener los documentos y realizar las gestiones correspondientes previas al otorgamiento de la Autorización o Concesión. Estos documentos serán entregados por el proponente seleccionado al Departamento siguiendo los requerimientos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, del Departamento de Hacienda y de las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. Una vez recibidos, Secretaría los referirá a la oficina correspondiente.
- (b) Una vez completado el proceso de presentación, revisión y aceptación de los documentos solicitados por el Departamento, el proponente seleccionado procederá a prestar la Fianza de Cumplimiento. El Secretario determinará, basado en criterios razonables, la cuantía de la Fianza. Esta fianza se mantendrá vigente por el término de la concesión y será depositada en el Fondo Especial de Desarrollo Forestal hasta que finalice la Autorización o Concesión.
- (c) El Secretario establecerá los términos y condiciones de la Autorización o Concesión en el documento a ser otorgado.
- (d) Todas las Autorizaciones o Concesiones serán evaluadas anual y periódicamente, por la oficina correspondiente.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

OPORTUNIDADES
Y MECANISMOS

Impuestos Sobre el Uso
Sostenible ("Levies On
Sustainable Use")

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- **ARTÍCULO VII - REQUISITOS POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN**

7.01 - Requisitos posteriores a la adjudicación

- (e) El proponente podrá retirar su propuesta en cualquier momento antes de la firma de la Autorización o Concesión por el Secretario, sin que por ello responda extracontractualmente.
- (f) El primer año de adjudicación de una nueva propuesta, el Departamento eximirá al proponente de realizar el pago por la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) en el caso de organizaciones sin fines de lucro; y quinientos dólares (\$500.00) en el caso de organizaciones con fines de lucro o individuos privados.
- (g) La Autorización o Concesión será firmada por el Secretario y será aceptada por el proponente seleccionado en el mismo documento. La Autorización o Concesión será válida al momento de ser firmada por el Secretario y entrará en vigor al momento de ser firmada por el Concesionario.

- **ARTÍCULO VIII - IMPUGNACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES O CONCESIONES**

8.01 - Procedimiento de Impugnación de Adjudicación

- (a) Toda parte proponente adversamente afectada por una decisión del Departamento al amparo de las disposiciones de este Reglamento podrá, dentro del término de diez (10) días laborables a partir de la adjudicación, impugnar la adjudicación de una Concesión ante el Departamento.
- (b) La impugnación será presentada en la Secretaría a partir de la presentación de la impugnación, el trámite se regirá por lo establecido en el Reglamento de Procedimientos de Adjudicación y Multas Administrativas del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales aprobado al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 170, supra.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

Impuestos Sobre el Uso Sostenible ("Levies On Sustainable Use")



Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO IX- RENOVACIÓN

9.01 - Procedimiento para la Renovación de Autorización o Concesión

- (a) La solicitud se hará utilizando los formularios que para ese fin provea el Departamento y deberá estar acompañada, además, con un cheque o giro postal a favor del Secretario de Hacienda por la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) en el caso de organizaciones sin fines de lucro; y quinientos dólares (\$500.00) en el caso de organizaciones o individuos privados no reembolsables por los gastos de presentación y trámite de renovación.
- (b) Las Autorizaciones o Concesiones se otorgarán por el mismo término del permiso original.
- (c) El Concesionario deberá presentar una solicitud de renovación con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento de la misma, bajo los mismos requisitos y condiciones del permiso original.
- (d) El Secretario podrá requerir cualquier información adicional pertinente.
- (e) Al momento de solicitar la renovación de la Autorización o Concesión, el Concesionario y sus empleados que realizan las labores de Guía Turísticos, deberán presentar copia de la Licencia de Guía Turístico que le fuera otorgada por la Compañía de Turismo durante la vigencia de la Concesión.
- (f) Las Licencias de Guía Turístico deberán estar vigentes al momento de solicitar la renovación.
- (g) Además, el Concesionario deberá presentar evidencia de que él (ella) y todos los empleados que realizan las labores de Guía Turístico poseen la Certificación del curso práctico de veinticuatro (24) horas ofrecido por el Departamento.
- (h) (h) Toda solicitud de renovación presentada con menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento no se recibirá, ni será considerada o tramitada y será devuelta al Concesionario. Se abrirá al público el proceso de presentación de propuestas.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

Impuestos Sobre el Uso Sostenible ("Levies On Sustainable Use")



Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO IX- RENOVACIÓN

9.01 - Procedimiento para la Renovación de Autorización o Concesión

- (i) Para las solicitudes de renovación presentadas en tiempo y a los fines de evaluar el cumplimiento con los términos y condiciones establecidos en la Concesión, el Secretario podrá requerir que se presente toda aquella información adicional pertinente. Será obligación ineludible del Concesionario presentar la información adicional solicitada. No se tramitará la solicitud de renovación hasta tanto presente la información adicional solicitada.
- (j) El Secretario evaluará, además, el cumplimiento del Concesionario con las leyes y reglamentos que administra el Departamento, así como las leyes y reglamentos de Puerto Rico.
- (k) El Concesionario certificará mediante Declaración Jurada ante Notario Público, que ha cumplido con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.
- (l) Si venciera la Concesión sin que el Concesionario, injustificadamente, hubiere presentado la información adicional solicitada, se procederá con el Aviso de Presentación de Propuestas para otorgar nuevas concesiones.
- (m) Si venciera el término de la Autorización o Concesión sin haber solicitado renovación o sin haber presentado la información adicional que le fuera solicitada, no se considerará la solicitud de renovación. En estos casos, se interpretará vencida la Concesión y el Concesionario se someterá a un nuevo proceso de otorgamiento de Concesión tal como si fuera por vez primera.
- (n) Dentro del término de diez (10) días laborables de entregados los documentos adicionales según fueran requeridos, el Departamento notificará al solicitante su determinación. La misma, se hará por correo certificado con acuse de recibo.
- (o) Si en el transcurso del término de evaluación de los documentos entregados venciera la Concesión, se interpretará que la misma continua vigente por un término de veinte (20) días calendario, término dentro del cual el Secretario, luego de recibida la recomendación de la oficina correspondiente, habrá de emitir su determinación. Este término no será extendido.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

Impuestos Sobre el Uso Sostenible ("Levies On Sustainable Use")



Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO X - INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN

10.01 - Incumplimiento y Suspensión

- (a) El incumplimiento en más de una ocasión por parte del Concesionario, con las cláusulas y condiciones de la Autorización o Concesión, será causa suficiente para suspender la misma por el Secretario.
- (b) El proceso de suspensión de Autorización o Concesión comenzará con el envío al Concesionario de una notificación escrita del Secretario con expresión de las causas para la suspensión por correo certificado con acuse de recibo.
- (c) La primera ocasión de incumplimiento provocará una notificación escrita al Concesionario para que proceda a corregir los señalamientos del incumplimiento en el término de tiempo que se notificará, que no deberá ser mayor de treinta (30) días.
- (d) De no corregir los señalamientos en el tiempo concedido, se le enviará una notificación de suspensión inmediata y se le ordenará que dentro del término de quince (15) días laborables muestre causa por la cual no se deba revocar la Autorización o Concesión. Luego de enviada la notificación de suspensión, el asunto será referido a los Oficina de Jueces Administrativos y Oficiales Examinadores para seguir el trámite adjudicativo administrativo conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y del Reglamento de Procedimientos de Adjudicación y Multas Administrativas del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
- (e) Si se determina que el Concesionario puede subsanar las deficiencias por incumplimiento y para ello necesita más de veinte (20) días, el Departamento podrá conceder un término razonable.
- (f) Si se determina que el Concesionario no mostró causa por la que no se le debiera revocar la Autorización o Concesión, se procederá a revocar la misma, según sus términos, y el Departamento retendrá la fianza de cumplimiento como penalidad por los daños ocasionados por el incumplimiento para restaurar el área afectada.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

Impuestos Sobre el Uso Sostenible ("Levies On Sustainable Use")



Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- **ARTÍCULO X - INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN**

10.02 - Revocación

- (a) El Secretario podrá revocar inmediatamente una Autorización o Concesión por razones de salud, seguridad pública o impactos negativos inmediatos al recurso natural o cuyo efecto acumulativo en el recurso natural sea negativo.
- (b) El Secretario podrá revocar una Autorización o Concesión, sin que por ello el Estado quede obligado a pagar o compensar al Concesionario, previa celebración de vista administrativa, mediante notificación por escrito por correo certificado con acuse de recibo o personalmente, con treinta (30) días de antelación a la fecha de efectividad; y motu proprio o a solicitud de parte por las siguientes razones:
 - (1) Por violación a los estatutos o reglamentos del Gobierno de Puerto Rico.
 - (2) Por violación a los términos de la Autorización o Concesión.
 - (3) Por no uso de la Autorización o Concesión.
 - (4) Por el incumplimiento reiterado de las condiciones de la Autorización o Concesión, o de los términos de este Reglamento.
 - (5) Por la falta del pago de la Autorización o Concesión.
 - (6) Por cualquier uso no autorizado en la Autorización o Concesión.
 - (7) Cuando el interés público así lo requiera.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)



IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

- **ARTÍCULO X - INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN**

10.02 - Revocación

(c) Razones principales para revocar una Concesión:

- (1) Negativa del Concesionario a tomar las medidas correctivas solicitadas por el Departamento.
- (2) Negligencia del Concesionario en mantener el área de la Concesión en buen estado y en condiciones seguras para el público y los recursos naturales, luego de haber recibido aviso.

- (d) La revocación se notificará por escrito al Concesionario por correo certificado con acuse de recibo y se le advertirá además su derecho a solicitar vista administrativa.
- (e) Los términos de la Autorización o Concesión se suspenderán hasta la determinación del Departamento luego de celebrada la vista administrativa.
- (f) En todo caso de revocación determinada por el Departamento, el Concesionario perderá el privilegio de otorgarle o autorizarle una nueva Concesión en futuras ocasiones.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)



IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO XI - VISTAS ADMINISTRATIVAS

11.01 - Facultad del Secretario

- (a) El Secretario está facultado para imponer multas administrativas previo celebración de vistas adjudicativas, según dispuesto en la Ley Núm. 170, supra, por infracciones a este Reglamento o a las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico bajo la administración del Departamento.
- (b) El Secretario podrá imponer multas administrativas sin la celebración previa de vista administrativa, por el incumplimiento del Concesionario con las siguientes condiciones de la Autorización o Concesión. Estas multas administrativas no excederán de dos mil dólares (\$2,000.00) por cada violación. Las siguientes violaciones a las condiciones de la Autorización o Concesión provocarán la imposición de estas multas administrativas.
 - (1) Exceder el LCA en la Autorización o Concesión. Mil dólares (\$1,000.00) por ocurrencia.
 - (2) Venta de artículos no autorizados en la Autorización o Concesión. Quinientos dólares (\$500.00) por ocurrencia.
 - (3) Permanecer operando luego o fuera del horario autorizado en la Autorización o Concesión. Quinientos dólares (\$500.00) por ocurrencia.
 - (4) Realizar mejoras a las facilidades o áreas bajo Autorización o Concesión, sin la debida autorización del Departamento, excepto en casos de emergencias. Dos mil dólares (\$2,000.00) por ocurrencia.
 - (5) Ofrecer material de promoción o información que no éste debidamente autorizado por el Departamento. Mil dólares (\$1,000.00) por ocurrencia.
 - (6) No tener los artículos de seguridad (extintores, botiquines de primeros auxilios, o cualquier otro que requiera el Departamento). Mil quinientos dólares (\$1,500.00) por ocurrencia.
 - (7) Usar la Autorización o Concesión con cualquiera de los demás permisos, licencias, autorizaciones, patentes o franquicias vencidos y no renovados. Mil quinientos dólares (\$1,500.00) por ocurrencia.
 - (8) Disponer de los sólidos de manera inadecuada o no disponer de los desperdicios sólidos. Mil dólares (\$1,000.00) por ocurrencia.
 - (9) Utilizar áreas designadas que no están autorizadas o incluidas en la Concesión. Dos mil dólares (\$2,000.00) por ocurrencia.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)



Impuestos Sobre el Uso
Sostenible ("Levies On
Sustainable Use")

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

Reglamento Núm. 8013: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

• ARTÍCULO XI - VISTAS ADMINISTRATIVAS

11.02 - Multas Administrativas, Órdenes del Secretario y Auxilio de Jurisdicción

- (a) Al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 133, supra, y de las disposiciones de la Ley Núm. 170, supra, así como del Reglamento de Procedimientos de Adjudicación y Multas Administrativas del Departamento, el Secretario queda facultado para imponer multas administrativas por infracciones a las disposiciones de este Reglamento. Las multas administrativas no excederán de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) por cada violación. El Secretario podrá imponer multas administrativas que no excederán de cien mil dólares (\$100,000.00) por violaciones subsiguientes. Igualmente, podrá expedir Órdenes de Hacer o No Hacer y de Cese y Desistimiento.
- (b) Los fondos provenientes de dichas multas administrativas, ingresarán en un cien por ciento (100%) al "Fondo Especial de Desarrollo Forestal" para ser utilizados acorde a los propósitos que persigue la Ley Núm. 133, supra.
- (c) Además de la determinación de multa administrativa, el Secretario, como medidas de trato justo a las áreas naturales afectadas y por las violaciones cometidas, podrá ordenar la reforestación y restauración cuando sea necesario y conveniente, tomando en cuenta factores ecológicos y científicos convenientes para el bienestar del recurso afectado y del interés público envuelto.
- (d) El Secretario podrá comparecer ante el Tribunal General de Justicia en auxilio de jurisdicción para que se ordene el cumplimiento de cualquier Citación, Resolución u Orden expedida por él.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)



IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

4860- Reglamento para el Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación y Administración de las Aguas Territoriales, los Terrenos Sumergidos bajo éstas y la Zona Marítimo Terrestre

| ARTÍCULO | |
|----------|---|
| 1 | Disposiciones Generales |
| 2 | Definiciones |
| 3 | Deslinde de la Zona Marítimo-terrestre e Inventario de Aprovechamientos y Construcciones Existentes |
| 4 | Prohibiciones |
| 5 | Solicitudes de Autorizaciones y Concesiones |
| 6 | Otorgamiento de Concesiones para Nuevos Aprovechamientos y Construcciones |
| 7 | Otorgamiento de Concesiones para Aprovechamientos y Construcciones Existentes |
| 8 | Otorgamiento de Autorizaciones |
| 9 | Otorgamiento <i>Solicitudes de</i> Autorizaciones Especiales |

| ARTÍCULO | |
|----------|--|
| 10 | Vigencia, Renovación y Transferencia de Autorizaciones y Concesiones |
| 11 | Procedimientos Adjudicativos |
| 12 | Fiscalización y Requerimiento de Información |
| 13 | Pago de Derechos |
| 14 | Penalidades |
| 15 | Disposiciones Transitorias para Usos Existentes en Áreas de Alto Valor Natural con Prioridad de Conservación |
| 16 | Aprobación de Acciones de Emergencia |
| 17 | Efecto sobre Derechos Propietarios, Cumplimiento de Requisitos y Dispensa Sobre su Cumplimiento |
| 18 | Clausula de Separabilidad y Vigencia |
| 19 | Aprobación |

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)



IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

4860- Reglamento para el Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación y Administración de las Aguas Territoriales, los Terrenos Sumergidos bajo éstas y la Zona Marítimo Terrestre

• ARTÍCULO 1- DISPOSICIONES GENERALES

- 1) La ribera del mar y de las rías, que incluye la zona marítimo-terrestre, determinada mediante deslinde o delimitación certificada por el Departamento, a tenor con los criterios establecidos en los Artículos 3 o 15. Se considerarán incluidas en esta zona aquellas marismas, manglares, pantanos y, en general, los terrenos bajos que se inundan como consecuencia del flujo y reflujo de las mareas.
- 2) Las accesiones a la ribera del mar por depósito de materiales o por retirada del mar, cualesquiera que sean las causas.
- 3) Los terrenos ganados al mar como consecuencia directa o indirecta de obras, y los desecados en su ribera.
- 4) Los terrenos invadidos por el mar que pasen a formar parte de su lecho por cualquier causa.
- 5) Los acantilados que están en contacto con el mar o con espacios de la zona marítimo-terrestre, hasta el nivel más alto alcanzado por las olas en tormentas.
- 6) El mar territorial.
- 7) Para fines administrativos, los terrenos incorporados por el tenedor de una concesión para completar la superficie de la misma, siempre y cuando así explícitamente se permita en la concesión otorgada por el Departamento.
- 8) Los terrenos colindantes con la ribera del mar que se adquieran para su incorporación a la zona marítimo-terrestre.
- 9) Las obras e instalaciones construidas por el Estado en dicho dominio.
- 10) Las obras e instalaciones de iluminación de costas y señalización marítima.
- 11) Las zonas portuarias e instalaciones portuarias de titularidad gubernamental, que se regularán por su legislación específica.
- 12) Las islas que están formadas o que se formen por causas naturales, en el mar territorial o en aguas interiores, o en los ríos, hasta donde se hagan sensibles las mareas, salvo las que sean de propiedad privada de particulares o entidades públicas o procedan de la desmembración de éstas, en cuyo caso serían de dominio público su zona marítimo-terrestre, playas y demás bienes que tengan este carácter.

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)



IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

4860- Reglamento para el Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación y Administración de las Aguas Territoriales, los Terrenos Sumergidos bajo éstas y la Zona Marítimo Terrestre

- **ARTÍCULO 2 - DEFINICIONES** Se incluye a continuación una lista de las definiciones más relevantes para los temas discutidos:

Actividades recreativas -- toda actividad celebrada al aire libre que promueva la concentración de personas con fines comerciales, deportivos, culturales, religiosos, educativos o para divertirse, alegrarse o deleitarse y que produzca o derive beneficio económico, promocional o publicitario o de cualquier otra índole a los organizadores o promotores de dicha actividad; tales como, pero sin limitarse a: festivales, torneos, regatas, competencias deportivas y actividades artísticas.

Aprovechamiento -- uso de los bienes del dominio público marítimo terrestre o de una construcción fija o removible, nueva o existente, sita sobre o dentro dichos bienes.

Evento Marino -- Acción de aprovechamiento de los bienes de dominio público marítimo terrestre para actividades comerciales, educativas, deportivas o recreativas, que conlleven la utilización de las aguas territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la cual se deberá obtener una autorización del Secretario.

Concesión -- consentimiento del Secretario, dado por escrito, para el aprovechamiento a largo plazo de bienes del dominio público marítimo terrestre que conlleva la instalación o uso de construcciones permanentes o inamovibles.

Autorización -- consentimiento del Secretario, dado por escrito, para el aprovechamiento a corto plazo, nunca mayor de un (1) año, de bienes del dominio público marítimo terrestre que no conlleve la instalación o uso de construcciones permanentes o inamovibles.

Construir -- hacer, fabricar, edificar, erigir, fijar o ubicar, situar o abandonar dentro, sobre o debajo, de los bienes del dominio público marítimo--terrestre, temporera o permanentemente.

Construcción removible o temporal -- Aquellas que:

- Precisen a lo sumo obras temporeras de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.*
- Están constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra, ni empleo de soldaduras.*
- Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportables.*

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (*ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS*)

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (*LEVIES ON SUSTAINABLE USE*)

Impuestos Sobre el Uso Sostenible ("Levies On Sustainable Use")



4860- Reglamento para el Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación y Administración de las Aguas Territoriales, los Terrenos Sumergidos bajo éstas y la Zona Marítimo Terrestre

- **ARTÍCULO 4 - PROHIBICIONES**

A partir de la vigencia de este Reglamento, ninguna persona iniciará actividad alguna sin la correspondiente autorización o concesión otorgada por el Secretario.

Además, ninguna persona continuará usos o aprovechamientos de bienes del dominio público marítimo--terrestre, existentes a la fecha de vigencia de este Reglamento, sin una concesión o autorización del Secretario.

El artículo además discute las reglamentaciones y procesos requeridos para los siguientes temas: *Reparación, reconstrucción* o ampliación de construcciones, *Vertido de residuos sólidos y escombros, Vertidos de Sustancias Contaminantes, Prohibición de Efluentes, Extracción de Materiales de la Corteza Terrestre y Dragados, Fogatas, Alteraciones al Paisaje, Corte o Poda, y Traslado de Plantas o Vegetación, Festivales y Actividades Económicas.*

- **ARTÍCULO 5 - SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

El artículo sobre autorizaciones y concesiones incluye las secciones sobre el propósito de las solicitudes, contenido de la solicitud, la cantidad de documentos, el tipo de documentos, la escala y definición dependiendo de la actividad, los costos asociados a las solicitud, caducidad de solicitudes, fecha de radicación, la evaluación de impactos ambientales, los criterios de evaluación, comentarios de organismos públicos, extensiones de tiempo, Autorizaciones y Concesiones para Usos Privados del Dominio Público y *Póliza de Responsabilidad Pública y Fianza.*

INSTRUMENTOS BASADOS EN EL VALOR DEL ECOSISTEMA (ECOSYSTEM VALUE-BASED INSTRUMENTS)



Impuestos Sobre el Uso Sostenible ("Levies On Sustainable Use")

IMPUESTOS SOBRE EL USO SOSTENIBLE (LEVIES ON SUSTAINABLE USE)

Los artículos a continuación establecen las condiciones en el reglamento y son los referentes para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de aprovechamientos y construcciones nuevas, existentes, especiales, su vigencia, renovación y transferencia:

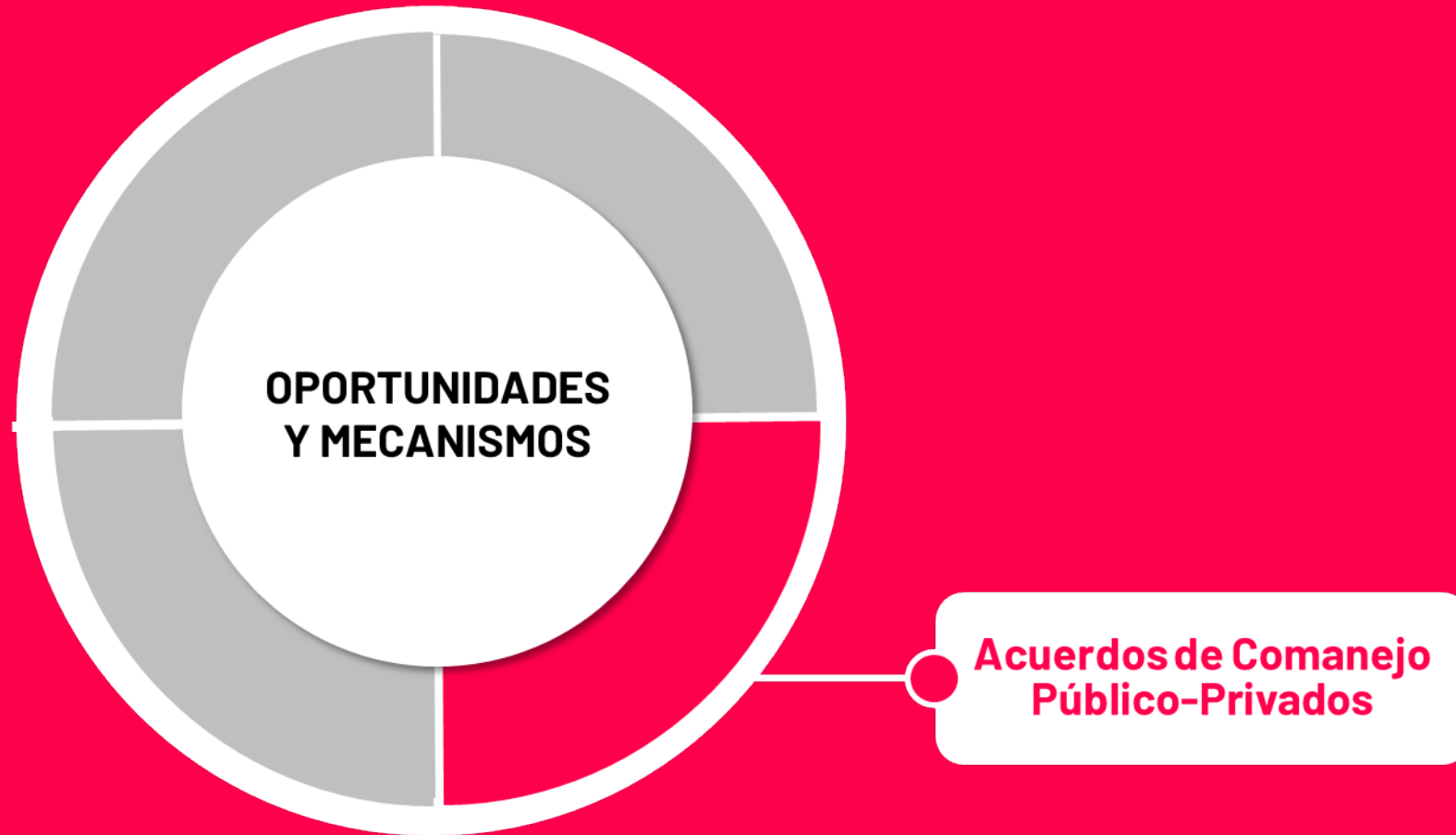
Los artículos a continuación establecen las condiciones en el reglamento sobre cualquier procedimiento adjudicativo que se lleve por parte del DRNA, también desglosan el proceso de fiscalización y requerimientos de información. Se incluyen, además, los pagos de derechos por los usos y las penalidades ante el incumplimiento:

ARTÍCULO

| | |
|----|---|
| 6 | Otorgamiento de Concesiones para Nuevos Aprovechamientos y Construcciones |
| 7 | Otorgamiento de Concesiones para Aprovechamientos y Construcciones Existentes |
| 8 | Otorgamiento de Autorizaciones |
| 9 | Otorgamiento <i>Solicitudes</i> de Autorizaciones Especiales |
| 10 | Vigencia, Renovación y Transferencia de Autorizaciones y Concesiones |

ARTÍCULO

| | |
|----|--|
| 11 | Procedimientos Adjudicativos |
| 12 | Fiscalización y Requerimiento de Información |
| 13 | Pago de Derechos |
| 14 | Penalidades |



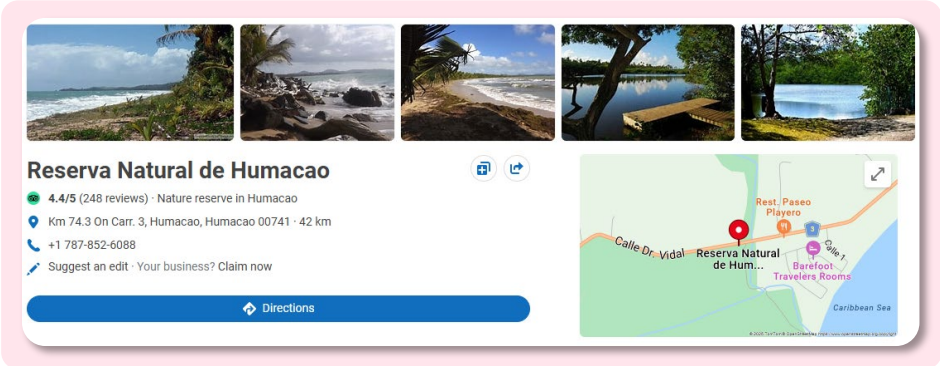
OPORTUNIDADES Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA “SOSTENER” ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS EN EL CONTEXTO DE PUERTO RICO

INSTRUMENTOS BASADOS EN INVERSIONES (INVESTMENT-BASED INSTRUMENTS)



Acuerdos de Co-Manejo
Público Privados

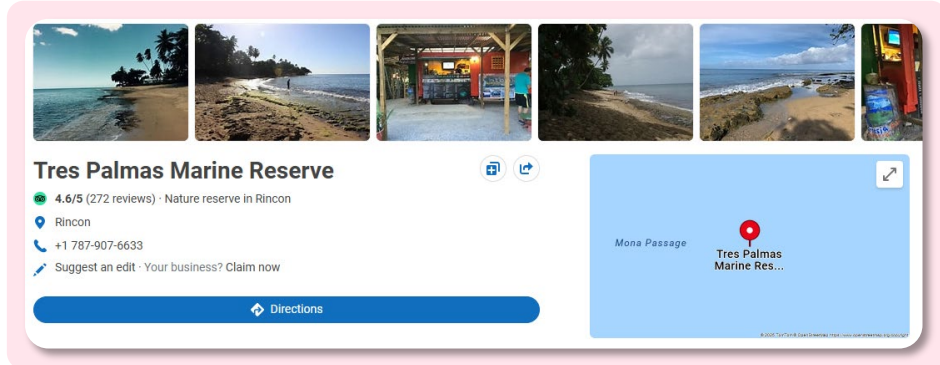
ACUERDOS DE COMANEJO PÚBLICO-PRIVADOS



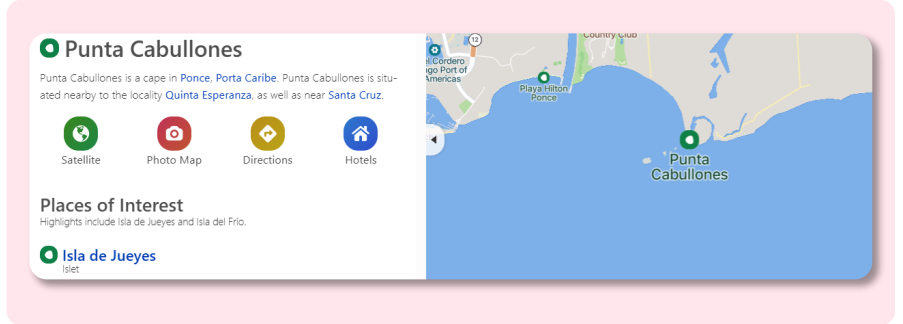
Reserva Natural de Humacao (Punta Santiago) – P.E.C.E.S., Inc



Reserva Natural Bahía Bioluminiscente de Vieques – Fideicomiso de Vieques




Reserva Marina Tres Palmas (Rincón) – Amigos de Tres Palmas & Municipio




Bosque Costero de Punta Cabullones (Ponce)




CONCLUSIONES



El tema ha permitido reconocer que las Áreas Marinas Protegidas (AMP) en Puerto Rico cumplen una función ecológica y socioeconómica vital, pero enfrentan retos de financiamiento que comprometen su sostenibilidad a largo plazo. Estos desafíos incluyen la alta dependencia de asignaciones gubernamentales inestables, limitados ingresos propios y restricciones regulatorias.



Se analizaron y definieron múltiples mecanismos financieros aplicables, tanto tradicionales como innovadores. Entre ellos se destacan los más aplicables a Puerto Rico, tales como las subvenciones gubernamentales y filantrópicas, los impuestos sobre el uso sostenible, los fondos de financiación combinada (*crowdfunding*) y los acuerdos de comanejo público-privados. Por medio de ejemplos implementados y alternativas disponibles en y para Puerto Rico y otras jurisdicciones comparables, se evidenció que una combinación adecuada de instrumentos puede aumentar la resiliencia financiera de las AMP en Puerto Rico.

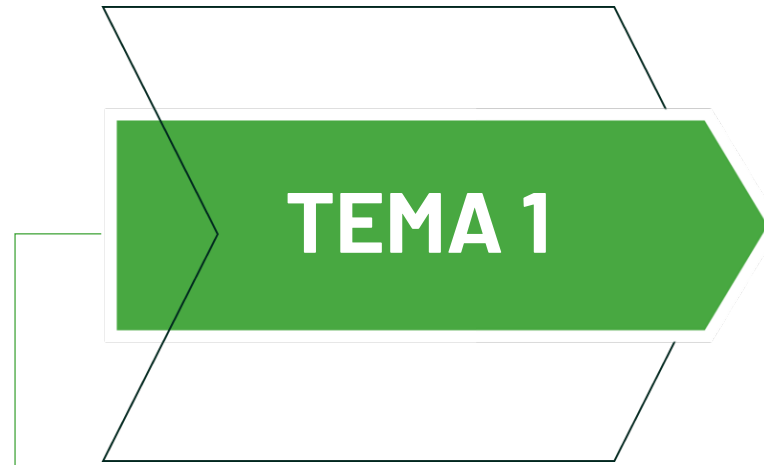


Se identificaron oportunidades para ampliar la base de alternativas de financiamiento de las AMP mediante el aprovechamiento legalmente permitido de sus recursos, conforme a los Reglamentos 8013 y 4860 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, entre otros. Estas oportunidades incluyen actividades de ecoturismo, concesiones a corto y largo plazo, y la implementación de tarifas de uso sostenible bajo principios de conservación, entre otras.

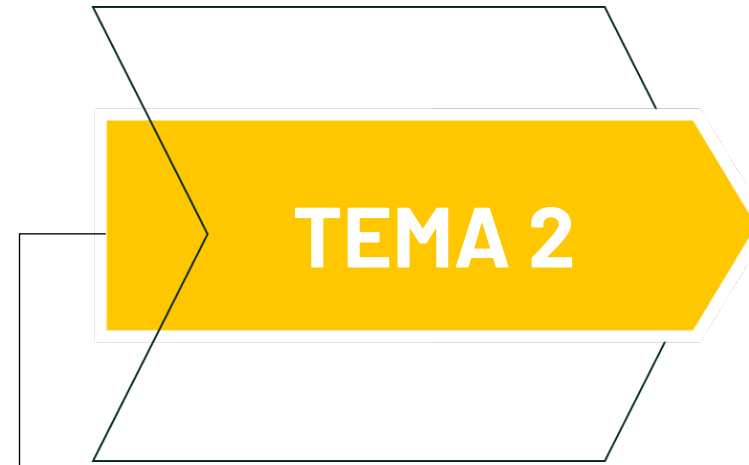


Finalmente, se explicó que el financiamiento sostenible no es solamente un reto económico, sino que debe implementarse una estrategia basada en un acercamiento proactivo, en la búsqueda y diversificación de mecanismos disponibles de financiamiento sostenible y aplicables a las organizaciones administradoras de las AMP en Puerto Rico.

SIGUIENTES PASOS



El tema 1, **Financiamiento sostenible para apoyar las Áreas Marinas Protegidas en Puerto Rico** ha concluido.



Tras acceder a las referencias disponibles del tema 1 (si así lo desea), puede comenzar el tema 2, **Gestión básica de organizaciones sin fines de lucro para apoyar las AMP en Puerto Rico**. Este aborda aspectos fundamentales de la gestión organizacional, así como el cumplimiento legal, financiero y programático a nivel federal, estatal y local.

El tema 2 se enfoca en los requisitos para que las organizaciones que apoyan la administración de las AMP en Puerto Rico puedan acceder y mantener los mecanismos de financiamiento sostenible.

REFERENCIAS

1. Administración de Servicios Generales (ASG). “Formularios.” *Gobierno de Puerto Rico*, <https://asg.pr.gov/publicacionesformularios>. Recuperado 16 de junio de 2025.
2. AARP. “2025 AARP Community Challenge.” *AARP*, <https://www.aarp.org/livable-communities/community-challenge/info-2025/2025-challenge.html>. Recuperado 16 de junio de 2025.
3. ActBlue Charities. “ActBlue Charities.” *ActBlue*, <https://secure.actblue.com/abcharities>. Recuperado 16 de junio de 2025.
4. Bacardi. “Sustainability Achievements, Goals & Clean Energy.” *Bacardi*, <https://www.bacardi.com/us/en/sustainability/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
5. Bezos Earth Fund. “Bezos Earth Fund.” *Bezos Earth Fund*, <https://www.bezosearthfund.org/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
6. Costco Wholesale. “Charitable Giving.” *Costco*, <https://www.costco.com/charitable-giving.html>. Recuperado 16 de junio de 2025.
7. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). “Reglamento 4860.” *Gobierno de Puerto Rico*, <https://www.drna.pr.gov/documentos/reglamento-4860/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
8. Evertec, Inc. “Evertec and Its Social Impact in the Community.” *Evertec*, <https://www.evertecinc.com/en/evertec-and-its-social-impact-in-the-community/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
9. Facebook. “Facebook & Instagram Fundraising Toolkit.” *Facebook Social Impact*, <https://socialimpact.facebook.com/FB-IG-Fundraising-Toolkit/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
10. FirstBank. “Responsabilidad Social.” *FirstBank*, <https://www.1firstbank.com/pr/es/nosotros/responsabilidad-social.html>. Recuperado 16 de junio de 2025.
11. Flamboyán Foundation. “Flamboyán Foundation.” *Flamboyán Foundation*, <https://flamboyanfoundation.org/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
12. Ford Puerto Rico. “Donativos Ambientales.” *Ford Puerto Rico*, <https://www.ford.com.pr/donativos-ambientales/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
13. For Good (Network for Good). “For Good.” *For Good*, <https://www.forgood.org/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
14. Foundation Center (Candid). “Foundation Directory Online.” *Foundation Center*, <https://fconline.foundationcenter.org/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
15. GlobalGiving. “GlobalGiving.” *GlobalGiving*, <https://www.globalgiving.org/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
16. Google. “Google Ad Grants.” *Google for Nonprofits*, <https://www.google.com/nonprofits/offerings/google-ad-grants/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
17. Grants.gov Program Management Office. “Grants.gov.” *Grants.gov*, <https://www.grants.gov/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
18. Liga de Ciudades de Puerto Rico. “Fondos Federales.” *Liga de Ciudades PR*, <https://fondosfederales.ligadeciudadespr.com/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
19. Liberty Foundation. “Liberty Foundation.” *Liberty Foundation*, <https://www.libertyfoundationpr.org/>. Recuperado 16 de junio de 2025.

REFERENCIAS

20. Mapcarta. "Punta Cabullones." *Mapcarta*, <https://mapcarta.com/21471680>. Recuperado 16 de junio de 2025.
21. Mary Kay Ash Foundation. "Domestic Violence Grant Information." *Mary Kay Ash Foundation*, <https://marykayashfoundation.org/what-we-do/domestic-violence/grant-information/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
22. NEDDIE. "NEDDIE." *NEDDIE*, <https://www.neddie.co/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
23. Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). "Presupuesto Municipal." *Gobierno de Puerto Rico*, <https://ogp.pr.gov/PresupuestoMunicipal>. Recuperado 16 de junio de 2025.
24. Oriental Bank. "Social Responsibility." *Oriental Bank*, <https://orientalbank.com/en/meet-oriental/community/social-responsibility/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
25. PADI Foundation. "Grant Submission Guidelines & Deadlines." *PADI Foundation*, <http://www.padifoundation.org/guides-deadlines.html>. Recuperado 16 de junio de 2025.
26. Paul M. Angell Family Foundation. "Paul M. Angell Family Foundation." *Paul M. Angell Family Foundation*, <https://pmaff.org/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
27. Popular, Inc. "Proposal Guidelines (Social Commitment)." *Popular*, <https://www.popular.com/en/social-commitment/proposal-guidelines/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
28. Puerto Rico Science, Technology & Research Trust. "Caribbean Center for Rising Seas." *PR Science Trust*, <https://prsciencetrust.org/caribbean-center-for-rising-seas-esp/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
29. Puerto Rico Te Quiero. "Firman acuerdo por la protección de la bahía bioluminiscente de Vieques." *Puerto Rico Te Quiero*, <https://www.puertoricotequiero.com/firman-acuerdo-por-la-proteccion-de-la-bahia-bioluminiscente-de-vieques/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
30. Sin Fines PR. "Sin Fines PR." *Sin Fines PR*, <https://www.sinfinespr.org/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
31. The Home Depot. "Veteran Housing Grant – FAQs." *Home Depot Corporate*, <https://corporate.homedepot.com/page/veteran-housing-grant-faqs-old>. Recuperado 16 de junio de 2025.
32. The Ocean Foundation. "Blue Resilience Initiative." *The Ocean Foundation*, <https://oceanfdn.org/initiatives/blue-resilience/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
33. The TJX Companies, Inc. "Our U.S. Foundation." *TJX*, <https://www.tjx.com/corporate-responsibility/communities/our-us-foundation>. Recuperado 16 de junio de 2025.
34. Toyota de Puerto Rico, Corp. "Fundación Toyota." *Toyota Puerto Rico*, <https://www.toyotapr.com/sobretoyota/fundacion>. Recuperado 16 de junio de 2025.
35. U.S. General Services Administration. "SAM.gov (System for Award Management)." *GSA*, <https://sam.gov/content/home>. Recuperado 16 de junio de 2025.
36. USAspending.gov. "USAspending.gov." *USAspending.gov*, <https://www.usaspending.gov/>. Recuperado 16 de junio de 2025.
37. Viatrix. "Global Sustainability." *Viatrix*, <https://www.viatrix.com/en/about-us/global-sustainability>. Recuperado 16 de junio de 2025.
38. Waitt Foundation. "ROC Grants." *Waitt Foundation*, <https://www.waittfoundation.org/roc-grants>. Recuperado 16 de junio de 2025.
39. Walmart. "Open Applications." *Walmart.org (Walmart Foundation)*, <https://www.walmart.org/how-we-give/open-applications>. Recuperado 16 de junio de 2025.
40. WCS Climate Adaptation Fund. "WCS Climate Adaptation Fund." *WCS Climate Adaptation Fund*, <https://www.wcsclimateadaptationfund.org/>. Recuperado 16 de junio de 2025.